



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583774	Gilberto Francisco Ramirez Alfonso, en representación de SBY TECHNOLOGIES SPA	Denominativa	ICARUS Smart Mining	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11 de junio de 2024, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, en el documento acompañado, se señala que la administración y representación legal de la persona jurídica titular de la solicitud, estará a cargo de un directorio; el cual está constituido por tres personas, y ante la posibilidad física y tecnológica que estas tres personas puedan concurrir al mismo tiempo forma virtual en las actuaciones de esta Oficina, es que los integrantes del directorio, en conjunto deberán conferir poder a uno de ellos o un tercero para que los represente en la presente tramitación. Para tales efectos, es que se les sugiere utilizar el modelo de poder disponible en: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. En el que deberán individualizar a los directores, su calidad, y firmarlo, señalando a un representante, aun cuando este sea uno de ellos.</p> <p>Al escrito de fecha 10 de julio de 2024: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>
1584841	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INMOBILIARIA AGUA SANTA LTDA.	Mixta	PORTAL LA PLAYA.COM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento custodiado con el numero 252554, no otorga poder a este representante</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586568	Paula Andrea Zavala Rozas, en representación de Isaías Francisco Severino Cádiz	Denominativa	LABORATORIO CLINICO BIO-CENTRO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado no sirve ya que fue otorgado en representación de Laboratorio Clinica Bio Centro Ltda., el cual no es parte en la presente solicitud. Para cumplir correctamente se deberá acompañar un poder otorgado por Isaías Francisco Severino Cádiz a Paula Andrea Zavala Rozas.</p> <p>Puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero se le debe borrar la frase " en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural.</p> <p>A escrito de fecha 05-07-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1586571	Nibaldo Antonio Gamboa Araya, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES WIND FRESH SPA	Mixta	WIND FRESH	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Atendido a que en la presentación no se refieren a la segunda observación, se reitera la observación para que acompañe nueva etiqueta sin la letra (R). Se hace presente que no puede alternar en nada más el diseño, solo eliminar lo pedido.</p> <p>Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p> <p>A escrito de fecha 24-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia de Acta primera junta extraordinaria de accionistas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:


Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586623	Renzo Valentín Inostroza Canales	Denominativa	Flytglass	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>No ha lugar a "PIPAS DE VIDRIO" puesto que la redacción es muy amplia y confusa, ya que esta nueva redacción podría entenderse como un producto de tabaquería "pipas" en cuyo caso corresponde a la clase 34 y sería necesario reclasificar, pero si el producto fuera decorativo sería necesario revisar en el clasificador y ver la redacción más adecuada.</p> <p>Por lo anterior, indique si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El producto es de aquellos que tienen relación con la tabaquería en cuyo caso deberá reclasificar a clase 34 como Pipas de vidrio. • Si el producto es decorativo, deberá revisar en el clasificador e indicar una cobertura que pertenezca a clase 21. <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>A escrito d fecha 22-07-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586630	Diana Del Pilar Escorza Sáez, en representación de Frutos del País Anibal Bassi EIRL	Mixta	Sabor a Huasco Chile	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>No ha lugar a la nueva etiqueta, puesto que altera el diseño original. Para cumplir correctamente con la observación deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir entre uno de los dos diseños presentados en la solicitud. 2. Acompañar la etiqueta del diseño elegido eliminando el texto (sólo el texto) que no sea parte de la marca. 3. Acompañar la descripción de la etiqueta, es decir, indicar los colores presentes, los dibujos, la palabras y de que colores son. <p>A modo de ejemplo así debería lucir la etiqueta que elija, <u>debe ser sólo una.</u></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586731	María Verónica Oyarzún Gaete, en representación de Diseño y Publicidad Maria Veronica Oyarzun Gaete EIRL	Mixta	KUSASÁ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Los documentos acompañados no sirven para acreditar la representación ya que en ninguno de ellos se indica quien es el representante legal ni las facultades otorgadas, y el poder no contiene firma. Por lo anterior, se reitera la observación y se sugiere que para cumplir correctamente se acompañe el poder adjuntado en este escrito, pero con la respectiva firma. A escrito de fecha 25-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1586733	Roberto Benjamín Pincus Mendel, en representación de Optica Pincus Ltda.	Mixta	maxiflex	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado, por sí solo no sirve para acreditar la representación, ya que en el no hay indicación de las facultades delegadas, solo hay un nombramiento. Por ello se <u>deberá acompañar de forma complementaria copia de los estatutos donde aparezcan las facultades del administrador o bien un poder otorgado por Optica Pincus Ltda. a Roberto Benjamín Pincus Mendel</u> , pudiendo utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . A escrito de fecha 12-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590404	José Gabriel Edwards Cosmelli, en representación de Cios de Luz spa	Mixta	INTACTO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Aclare dirección Fundo San Carlos y camino Largo, indicando un número, un camino, carretera y/o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación del solicitante y del representante respectivamente.</p> <p>Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta denominación Intacto al centro escrita en letras manuscrita dispuesta de forma vertical en color blanco con manchas café. Arriba denominación Intacto en letras mayúsculas de color amarillo, seguido de denominación Gran Reserva en letras mayúsculas de menor tamaño en color gran blanco. Abajo centrada palabra Carmenere en letras mayúsculas de color amarillo. Todo rodeado por rectángulo irregular vertical de color azul y todo sobre fondo de color negro."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590466	Cristóbal Marcelo Sarralde González, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Denominativa	MINIPEN	Atendido que el ámbito de protección de las marcas o cobertura se define por los productos y/o servicios que pretenden distinguir en el mercado, el hecho de que el solicitante no realizó una descripción clara de los productos y/o servicios solicitados para la marca que desea registrar, conforme se exige en el art.23 de la Ley N° 19.039, que dispone que cada marca sólo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la citada ley, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, por la cual este Instituto adoptó la décimo primera edición en español de la Clasificación Internacional de Marcas Comerciales para productos y servicios, conforme al Arreglo de Niza, se resuelve: describa la cobertura solicitada conforme a la décimo primera edición del Clasificador Internacional de Niza, disponible gratuitamente para estos efectos en la página web de este Instituto. Aclare inconsistencia entre clase 9 citada y los productos especificados en ella, toda vez que pertenecen a clase 16.
1590621	Cristóbal Marcelo Sarralde González, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Denominativa	TYLA	Atendido que el ámbito de protección de las marcas o cobertura se define por los productos y/o servicios que pretenden distinguir en el mercado, el hecho de que el solicitante no realizó una descripción clara de los productos y/o servicios solicitados para la marca que desea registrar, conforme se exige en el art.23 de la Ley N° 19.039, que dispone que cada marca sólo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la citada ley, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, por la cual este Instituto adoptó la décimo primera edición en español de la Clasificación Internacional de Marcas Comerciales para productos y servicios, conforme al Arreglo de Niza, se resuelve: describa la cobertura solicitada conforme a la décimo primera edición del Clasificador Internacional de Niza, disponible gratuitamente para estos efectos en la página web de este Instituto. Aclare inconsistencia entre clase 9 citada y los productos especificados en ella, toda vez que pertenecen a clase 16.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590801	Badilla Davis Limitada, en representación de BALBECK SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	BLK SEAMLESS FLOOR SYSTEM	Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: .En clase 37 Aclare: "sistema completo de macro losa utilizando juntas blindadas de forma sinusoidal y fibras sintéticas"; se propone la siguiente descripción, uniendo todo quedando de la siguiente forma: "Servicios de construcción que se caracteriza por sistema completo de macro losa utilizando juntas blindadas de forma sinusoidal y fibras sintéticas."
1591496	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.	Denominativa	MIGURT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que el poder custodiado bajo el N° 91343, corresponde a una delegación de poder Johansson & Langlois a varios abogados. No habiendo a la fecha acreditado la calidad y facultades suficientes para representar al titular de autos.
1591527	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ELOHIM SECURITY SERVICE LTDA	Denominativa	ELOHIM SECURITY SERVICE LTDA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591773	Macarena Teresa Castro Blanco, en representación de YOMECONTROLO SPA	Denominativa	YMC	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1591775	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	HYSTALIV	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591786	Alma Liz Robles Navarrete, en representación de SSDISRUPTIVA CAPACITACIONES LTDA	Mixta	SSDISRUPTIVA CAPACITACIÓN A TU MEDIDA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "SSDISRUPTIVA CAPACITACIÓN A TU MEDIDA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SSDISRUPTIVA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SSDISRUPTIVA, por SSDISRUPTIVA CAPACITACIÓN A TU MEDIDA, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591790	Antonio Manuel Lama Landeta, en representación de ebox spa	Mixta	EBOX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1591798	Marcela Paz Delgado Uribe, en representación de SUDVET SpA	Mixta	MindBody-Tech	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591801	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASOCIACION AVANZA INCLUSION SOCIO-LABORAL	Mixta	AVANZA INCLUSIÓN CAPACITACIONES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1591802	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASOCIACION AVANZA INCLUSION SOCIO-LABORAL	Mixta	AVANZA INCLUSIÓN SERVICIOS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592721	Eduardo Alejandro Jopia Fernández, en representación de SMART CUBE INNOVATION SPA	Mixta	Smart Cube Innovation	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del SII esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1592727	Patricia Ester Gacitúa Saavedra, en representación de Depilaciones Liqcan Limitada	Denominativa	liqcan	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un documento del SII, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592728	Nicolás Andrés San Martín Freire, en representación de NOVA CHILE SpA	Mixta	Nova Analytics	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none">1. En particular se debe completar la dirección del solicitante y representante, para poder identificar correctamente la dirección.2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Nova Analítica"



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592762	Bruno Felipe Ravazzano Moltedo, en representación de BRANDA SERVICIOS SPA	Denominativa	BRANDA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y detalle sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la razón social del titular acorde a la base de datos del S.I.I.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592776	José Eduardo Muñoz Zúñiga	Denominativa	MOMENTUM	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "PARCELA 18 LOTE 6A2 SECTOR EL SALTO PARCELA 18" No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, u otra idónea para ubicar la dirección. Para el caso de la representante, se debe indicar al menos una calle con numeración o kilómetro, de donde se encuentra la "PARCELA 18".
1592847	Mayela Del Rosario Peralta Borja	Mixta	CREARTE SCRAP CHILE	Previo a proveer comparezca Mayela Del Rosario Peralta Borja a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 31/07/2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CREARTE CHATARRA CHILE"



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592863	Jorge Ignacio Soldavini, en representación de GAREX S.p.A.	Denominativa	Smells GOOD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El Poder en custodia N° 137526 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante y el documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no constan las facultades otorgadas. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.
1592874	Irina Alexandra Lopez Blanco, en representación de Chocolatería Pistacia Bakery SpA	Mixta	PISTACIA BAKERY	Previo a proveer comparezca Irina Alexandra Lopez Blanco a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 31/07/2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "PISTACIA PANADERIA"
1592879	Luis Alberto Amones Quenta	Denominativa	ITREKK	Previo a proveer comparezca Luis Alberto Amones Quenta a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 31 de julio de 2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592883	Luis Alberto Amones Quenta	Denominativa	HITREK	Previo a proveer comparezca Luis Alberto Amones Quenta a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 31 de julio de 2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.
1592886	Maximiliano José Domínguez Valdés	Mixta	QUINTA DELIA DE MI HUERTA Y COCINA A SU HOGAR	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592887	Elías Leonardo Oyarzún Aránguiz	Mixta	AQUILES	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar una ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581443	Johansson & Langlois , en representación de Inversiones bh Ltda	Mixta	68 RIBS 100% TEXANO- SIN ATAJO	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido la denominación de la marca. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1584014	Alfredo Eduardo Álvarez Holzapfel, en representación de INVERSIONES PAMPA NORTE SpA	Denominativa	EL FOGON	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado copia de escritura de constitución de la titular, que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1584265	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Culligan International Company	Mixta	CULLIGAN	Al escrito de fecha 12 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1584432	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de COMERCIAL KALTEMP SPA	Mixta	LOOD.	Al escrito de fecha 15 de julio de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al primer otrosí: Téngase presente.
1584586	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BRAUN Y BRAUN PRODUCCIONES LIMITADA	Denominativa	SOBRE LA TIERRA	Por cumplido lo ordenado
1584588	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CASAS PREFABRICADAS OTAL CARLOS LORENZO OTARULA E.I.R.L.	Mixta	OTAL	Por cumplido lo ordenado
1584592	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FVR Ltd	Mixta	Vélezreyes +	Al escrito de fecha 10 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1584593	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FVR Ltd	Mixta	Democracia+	Al escrito de fecha 10 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1584660	Antonio Rosales Peralta, en representación de Wipe It SpA	Mixta	W Wipelt	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Téngase por acompañado poder.
1584694	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES CARS AND COFFEE CHILE SPA	Denominativa	CARS & COFFEE CHILE	Al escrito de fecha 11 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 251.182.
1584695	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES CARS AND COFFEE CHILE SPA	Denominativa	BIKES & COFFEE CHILE	Al escrito de fecha 11 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 251.182.
1584721	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Mixta	ARBOCENSUS	Al escrito de fecha 15 de julio de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al primer otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584736	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ULLOA Y CASTRO LIMITADA	Mixta	SCRUBSTORE	Por cumplido lo ordenado
1584764	Werner Jorge Thone Heede, en representación de Werner Jorge Thone Heede y Andrés Gabriel Thone Miranda	Mixta	THÖNE	Por cumplido lo ordenado
1584842	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mascotas Estación Animal Limitada	Mixta	ESTACIÓN ANIMAL	Por cumplido lo ordenado
1584843	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS ALMENDROS SPA	Mixta	INMOBILIARIA METRO	Por cumplido lo ordenado
1584848	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de HADI MANRIQUEZ Y COMPANIA LIMITADA	Mixta	MEDYKS	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 252.546.
1584849	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GRANDIOSA CHILE SPA	Mixta	GRANDIOSA BREAKING BOUNDARIES	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 252.544.
1584850	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BAKER LAB SPA	Mixta	BAKERLAB	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 252542.
1584851	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONDOMINIUMCHILE LIMITADA	Mixta	CONDOMINIUM CHILE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 252.540.
1584854	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CENTRO MEDICO Y ACADÉMICO CLINICA PROVINCIA DE PETORCA SPA	Mixta	CPP CLÍNICA PROVINCIA DE PETORCA CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	Al escrito de fecha 19 de julio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 252.543
1584920	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AUTANA RENTALS SPA	Mixta	AUTANA RENTALS	Por cumplido lo ordenado
1585106	Johansson & Langlois , en representación de Inversiones bh ltda	Mixta	LOS HORNITOS DE CURACAVI Km. 48 ½ Santiago – Valparaiso Chile	Por cumplido lo ordenado
1585165	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE BIOTECNOLOGIAS PARA LA AGRICULTURA PHYTORIA SpA	Mixta	PHYTORIA	Por cumplido lo ordenado
1585168	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de David Batikoff Alaluf	Denominativa	Tasky	Por cumplido lo ordenado
1585543	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Entretenimientos Jams SpA	Mixta	JAMS CAR WASH	Por cumplido lo ordenado
1585550	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AISLACIONES TÉRMICAS INDUSTRIALES AGUIRRE Y AGUIRRE S.A.	Mixta	ASTER	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586294	Carlos Puelma Allende, en representación de AGCO CORPORATION	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1586295	Carlos Puelma Allende, en representación de AGCO CORPORATION	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1586302	Carlos Puelma Allende, en representación de AGCO CORPORATION	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1586545	Guillem Pastor Auguet, en representación de Natural Bites SpA	Denominativa	Vital Bites	A escrito de fecha 28-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado y del poder en custodia N° 248402. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1586563	Marcelo Alejandro Segura Pastine	Denominativa	CHILE POZOS	A escrito de fecha 12-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586606	Eugenio Rinaldo Angel Cornejo Soto	Mixta	Everpet	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586608	Hans Mundial Gálvez Peña Y Lillo, en representación de Fumigaciones y Servicios Ambientales SPA	Mixta	FUMYSAM SU MEJOR PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS	A escrito de fecha 11-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586619	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SABABA SPA	Denominativa	Yalla	A escrito de fecha 03-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250792.
1586625	Bárbara José Barrios Henríquez, en representación de BBarq limitada	Denominativa	ArquiVítæ	A escrito de fecha 18-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1586657	Catalina Del Pilar Vacher Jurado	Mixta	TIERRAS LEJANAS ABRE TUS OJOS AL MUNDO	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586674	Roberto Ignacio Olavarría Morales, en representación de Roberto Ignacio Olavarría Morales y Sven Andres Alund Cucurella	Denominativa	BBCUBE	A escrito de fecha 11-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1586699	Juan Pablo Rossi Beguy, en representación de Astras Coms SPA	Mixta	ASTRA	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1586701	Francisco Ignacio Inostroza Herrera, en representación de NEVEU Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	NITSUCHILE	A escrito de fecha 18-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586704	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de SOCIEDAD E INVERSIONES TECPAN SPA	Mixta	TecPan Servicio de Mantenición y Reparación Maquinaria de Panaderías	A escrito de fecha 02-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250.702.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586710	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TURISMO IN AND OUT S.A.	Mixta	RESERVA DIRECTA	A escrito de fecha 26-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N°248349 y 244631.
1586724	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Air Venturi Ltd.	Denominativa	AIR VENTURI	A escrito de fecha 12-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586728	Lorenzo Hipólito Flores Venturelli	Mixta	FLORAVENTURA PRODUCTOS Y SERVICIOS APÍCOLAS.	A escrito de fecha 07-06-2024: Téngase presente. A escrito de fecha 11-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1590385	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de 113 POWER ATENEA, S.L.	Mixta	Veganic	
1590469	Cristóbal Marcelo Sarralde González, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Denominativa	PENDY	
1590520	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gestiones y Servicios Santiago Spa	Mixta	SGRT	se corrige de oficio "manutención automotriz" por "mantenimiento automotriz" para mayor claridad.
1590523	Francisco Javier Contreras Muñoz, en representación de CENTRO DE INNOVACION Y DISEÑO AVANZADO SPA,	Mixta	Oval	Se corrige de oficio reclasificando los servicios indicados en clase 9 a clase 42: "Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial, los servicios de ingenieros y científicos encargados de efectuar evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes en los ámbitos científico y tecnológico, incluidos los servicios de consultoría tecnológica; el software como servicio, software integral de servicios", toda vez que fue solicitada dicha clase.
1590650	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	CHICAS 123	
1590727	Renata Soledad Rita Quintana Barbosa, en representación de KUVASZ SOLUTIONS S.A.	Mixta	BRIZMO	
1590775	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Claris Andina S.A.S.	Denominativa	SILVER CAST	
1591490	Carlos Puelma Allende, en representación de OXZO S.A.	Mixta	HIPEROX Remediación de fondo marino	
1591491	Carlos Puelma Allende, en representación de OXZO S.A.	Mixta	ECOflow	
1591501	Carlos Puelma Allende, en representación de UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	Mixta	FARO UDD Núcleo Humanidades y Ciencias Sociales	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591504	Guangyi Chen	Mixta	ESDY	De oficio se corrige acorde al clasificador y los criterios de esta oficina "servicios de importación, exportación y representación de productos de la clase 25" por "servicios de importación, exportación y representación comercial de productos de la clase 25".
1591514	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	FIVESENSES	
1591519	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	FIVESENSES	
1591520	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Bethere SpA	Denominativa	CLOB	
1591545	Hugo Enrique Eugenio Del Campo Venegas, en representación de CTS SPA	Mixta	SINAPSIS CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1591789	Dennis Alexander Trostel Guzmán	Mixta	DepuraCare	
1591792	Sandra Paola Valenzuela Pérez	Denominativa	Sandra's Paola's	
1591796	Dennis Alexander Trostel Guzmán	Mixta	DepuraCare	
1591800	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Denominativa	TRANSELEC	
1592363	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ACHÉ LABORATÓRIOS FARMACEUTICOS S.A.	Denominativa	ELIBRIA	
1592646	Ramón Andrés Undurraga Cortés, en representación de bosque sur spa	Mixta	B Bosque Sur	
1592720	Cristian Jines Tamayo Garrido	Mixta	BEERUF	
1592722	Cristopher Santiago Canelo Huaiquino	Mixta	DHARMA MUSIC	1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "MÚSICA DHARMA"
1592723	Felipe Arturo Gallardo Díaz	Denominativa	Luminus	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592724	Khiran Byron Oyarce Bravo	Mixta	Kunza Fishing With History	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "KUNZA FISHING WITH HISTORY". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KUNZA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KUNZA, por KUNZA FISHING WITH HISTORY, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Kunza en letras mayúsculas especial caracterización de letra U representada por mitad de un anzuelo y desde letra K sale una línea horizontal por abajo de la denominación, arriba sobre letra N frase Fishing With History en letras mayúsculas de menor tamaño. Todo en color blanco sobre fondo negro."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592725	Fernando José Chuecas Jofré, en representación de Fábricas y Maestranzas del Ejército	Mixta	FAMAE CHILE	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "FAMAE CHILE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FAMAE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FAMAE, por FAMAE CHILE, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1592726	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Xiaobin Cheng	Denominativa	Ainslie' s secret	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592729	Julio Cristian Rogelio Orrego Salas	Mixta	Kuralemu	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Kuralemu en letras mayúsculas de color negro, sobre ella dibujo de un Copihue rojo con sus ramas en color verde, abajo al centro frase Casa de Campo en letras mayúsculas de menor tamaño. Todo en color negro sobre fondo blanco."
1592730	Vanessa Andrea Andaur Santiago, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Nanoprot SpA	Denominativa	PULSE	
1592735	Jorge Luciano Parodi Follmer	Mixta	Pastelería y Cafetería Biella	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Pastelería y Cafetería Biella".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Pastelería Biella", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Pastelería Biella", por "Pastelería y Cafetería Biella" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592737	Sergio Andrés Herrera Rebolledo	Denominativa	CLINICVET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592741	María Carolina Osiadacz Pereira	Mixta	PÚA CHAQUETONERÍA DE CAROLA OSIADACZ PUACHAQUETONERIA.CL HECHO A MANO	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "PÚA CHAQUETONERÍA DE CAROLA OSIADACZ PUACHAQUETONERIA.CL HECHO A MANO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PÚA CHAQUETONERÍA DE CAROLA OSIADACZ UNA ESTRESTRELLA EN EL CENTRO PUACHAQUETONERIA.CL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PÚA CHAQUETONERÍA DE CAROLA OSIADACZ UNA ESTRESTRELLA EN EL CENTRO PUACHAQUETONERIA.CL, por PÚA CHAQUETONERÍA DE CAROLA OSIADACZ PUACHAQUETONERIA.CL HECHO A MANO, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592743	Benjamín Ignacio Bustos Silva	Mixta	Eureka! Outlet	<p>Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la palabra "EUREKA! OUTLET" en letras mayúsculas la palabra "Eureka" en color morado con un signo de exclamación al final y la palabra "Outlet" en color negro. Todo sobre fondo blanco."</p> <p>Se corrige de oficio traducción del solicitante en su tenor literal al español a: Salida Eureka.</p>
1592745	Diego Andrés Sotelo Ortiz	Mixta	Amaru	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Amaru".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Hotel Amaru", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Hotel Amaru", por "Amaru" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592746	Fernanda Macarena Vásquez Osés	Mixta	physical studio fit	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "physical studio fit".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "physical studiofit", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "physical studiofit", por "physical studio fit" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1592752	Adriana Carolina Díaz Barreto	Denominativa	MOVE	
1592756	Carmen Gloria Ide Pérez	Denominativa	By The Doctor	
1592757	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Eswaran Brothers Exports (Pvt) Ltd	Mixta	EB ESTD 1963 ESWARAN BROTHERS Today's Taste	
1592758	Jeniffer Valentina González San Martín	Denominativa	We bake Love	
1592759	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Jiangsu Zenergy Battery Technologies Group Co.,Ltd.	Mixta	ZENERGY	
1592763	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA superfoods	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592765	Nicolás Ariel Garrido Montenegro	Denominativa	Fundación Primordial	
1592766	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA	
1592767	Valentina Ignacia Castillo Fuenzalida	Mixta	sårskild	
1592768	Francisco Andrés Chimenti Vergara, en representación de COMERCIAL EL SAUCE SPA	Mixta	SAUCE	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1592770	Luis Humberto Pardo Cofré	Mixta	Shivatenu Bayit	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1592771	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA	
1592773	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA superfoods	
1592774	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA	
1592775	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA	
1592778	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de DRON LAND SURVEY'S RPAS SPA	Denominativa	DRON LAND SURVEY'S RPAS	
1592780	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	BROTA LABS	
1592781	Carolina Paz Sepúlveda Zañartu	Denominativa	SIART ESTUDIO	
1592783	Luis Guillermo Di Stefano Padilla	Mixta	Liggid	
1592785	Alfredo Hernán Díaz Díaz	Denominativa	Estudio Jurídico Díaz	
1592796	Nelfi Villalba Montiel	Mixta	PPA ARICA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1592821	Javier Alberto Lea-plaza Micheli, en representación de Margarita Elizabeth Asenjo Panichini	Mixta	Panichini	
1592823	Stefano Martínez Cabrera	Denominativa	PRO OUTLET	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Pro Salida"
1592828	Alfonso Rodrigo Mujica Sotomayor, en representación de MUJICA PLANT SPA	Mixta	Scaling	
1592836	Tomás Felipe Cubillos Puelma	Denominativa	Tomás Cubillos	
1592837	Paula Gili Adriasola, en representación de Benancio Juan Felipe Vargas Villanueva	Denominativa	La Terapia DNS	
1592841	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Gonzalo Ignacio Bernasconi Álvarez	Mixta	SERTEC DIESEL BERNASCONI	
1592846	Jorge Daniel Palma Zurita	Mixta	Climapellet	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1592849	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de HIGH PRESSURE CHILE SPA	Mixta	HPC HIGH PRESSURE	
1592852	Tania Valentina Gallardo Turiel	Denominativa	Navegantas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592855	Patricio Ignacio Escala Pierart, en representación de OSORIO Y ESCALA LIMITADA	Mixta	BRAVE CAT	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1592856	Carol Andrea Ramírez San Martín	Mixta	La Floristería Arte Floral Carol Ramírez San Martín	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LA FLORISTERÍA ARTE FLORAL CAROL RAMÍREZ SAN MARTÍN".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LA FLORISTERÍA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LA FLORISTERÍA por LA FLORISTERÍA ARTE FLORAL CAROL RAMÍREZ SAN MARTÍN a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1592861	Manuel Nehme Zalaquett, en representación de INVERSIONES RUIDO SPA	Mixta	4KAMP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1592864	Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac	Denominativa	EL MAULINO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592866	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Moda Lenta Spa	Denominativa	ENEA	
1592867	Raimundo Emilio Bacquet Aguilera	Denominativa	Lex Lab	
1592868	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS LTDA	Mixta	Mater Salud	
1592869	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OPTICA NEBULA SPA	Denominativa	Optica Nebula	
1592870	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PRODUCTORA LUCIANO AUAD E.I.R.L	Denominativa	Huemul Blanco	
1592873	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SpA	Denominativa	EMILIA	
1592875	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stefania Macarena Zuleta Cortés	Denominativa	Farmacia y Ortopedia San Cristóbal	
1592876	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Gonzalo Ignacio Bernasconi Álvarez	Mixta	SERTEC DIESEL BERNASCONI	
1592877	Valentina Lucía Ramos Pastén, en representación de LIFTEATE SpA	Mixta	LIFTEATE DONDE ELEVAMOS TU MARCA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1592880	Cristian Andrés Villavicencio Vargas	Mixta	CVA CONSULTORA	
1592882	Felipe Javier Valdés Villarreal	Mixta	TRES ARCOS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1592885	Jonathan Patricio Ramírez Paredes	Denominativa	MediStaff	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1592888	Camila Belén Espinoza Matamala	Mixta	Kippa	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1592889	Carolina Andrea Segovia Riquelme	Mixta	CISVA DATA STORYTELLING	
1592891	Eduardo Patricio Egaña Marín	Denominativa	Elqui Fungi	
1592893	Gabriel Alexis Lozano Sanchez	Denominativa	nagitarami	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592895	Nicolás García Lorca, en representación de INVERSIONES QUITRALCO S.A.	Denominativa	DOBLE FLECHA	En virtud del poder en custodia N° 225.794 donde se delega poder sólo en Patricio García Parot, Carolina López Pérez, Cristóbal García Lorca, nicolás García Lorca y Javiera Andrea Cataldo Vidal, se corrige la base de datos eliminando a Garcia Parot y Compañía SpA, no obstante, se podrá incorporar en cualquier momento siempre que acompañe poder.
1592898	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SpA	Denominativa	EMILIA	
1592899	Nicolás García Lorca, en representación de AGRICOLA QUITRALCO LIMITADA	Mixta	AGRICOLA QUITRALCO	En virtud del poder en custodia N° 225.795 donde se delega poder sólo en Patricio García Parot, Carolina López Pérez, Cristóbal García Lorca, nicolás García Lorca y Javiera Andrea Cataldo Vidal, se corrige la base de datos eliminando a Garcia Parot y Compañía SpA, no obstante, se podrá incorporar en cualquier momento siempre que acompañe poder.
1592900	Bastián Eduardo Grez Lizana	Mixta	Idyllic	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577136	Juan Carlos Pantoja Aravena, en representación de Novalift SPA	Mixta	NOVALIFT elevator parts	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1036761, marca NOVALIF, que distingue PRODUCTOS FARMACEUTICOS de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577251	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Solange Roxana Cabrera Hickmann	Mixta	circular fashion	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido circular fashion, corresponde a una aplicación de la economía circular a la industria de la moda, en la que se amplían los ciclos de vida de los productos de moda. El objetivo es crear un sistema de circuito cerrado en el que las prendas de vestir se diseñen, produzcan, utilicen y, a continuación, se reciclen o reutilicen de forma que se minimicen los residuos y se reduzca el impacto medioambiental de la industria de la moda. Se trata de abandonar el modelo lineal</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577455	Claudia José Seguel Chávez	Mixta	DUNNAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1217670 Marca DUNAS Protege Vestuario. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577882	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	NUTRICION REFORZADA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra NUTRICION REFORZADA, en que la Nutrición se define como "el proceso biológico en el que los organismos asimilan los alimentos sólidos y líquidos necesarios para el funcionamiento, el crecimiento y el mantenimiento de sus funciones vitales", y al ser "reforzada", significa que dicha nutrición es aumentada o fortalecida. De esta manera, se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577931	Vivianne Alexandra Arriagada Belmar	Denominativa	Buena Piscina	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en "BUENA PISCINA" en que se refiere a que la Piscina está en buen estado, por lo que esta describiendo la finalidad que se obtendrá por medio de los productos y servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991108183	Ana María Gonçalves Fidalgo, en representación de TÊXTEL CÂES DE PEDRA, S.A.	Denominativa	LION OF PORCHES	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Productos de estas materias no comprendidos en otras clases, de la clase 18; por cuanto la redacción es demasiado amplia que induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991193579	Studio Legale Withers, en representación de HAIR COMPANY S.R.L.	Mixta	inimitable color HAIR COMPANY PROFESSIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1196657 Marca INIMITABLE Protege Cosméticos, principalmente rimel de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991194432	Studio Legale Withers, en representación de HAIR COMPANY S.R.L.	Mixta	inimitable blonde HAIR COMPANY PROFESSIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1196657 Marca INIMITABLE Protege Cosméticos, principalmente rimel de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991195283	Studio Legale Withers, en representación de HAIR COMPANY S.R.L.	Mixta	inimitable Style HAIR COMPANY PROFESSIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1196657 Marca INIMITABLE Protege Cosméticos, principalmente rimel de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991343521	Robert Bosch GmbH	Denominativa	Uphill Flow	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing y Diseño, en la clase 41; por cuanto las expresiones inducen a error con otras clases de servicios, entre ellas, las clases 36 y 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991438320	Zürich Versicherungs-Gesellschaft AG (Zurich Compagnie d'Assurances SA) (Zurigo Compagnia di Assicurazioni SA) (Zurich Insurance Company Ltd) (Zurich Compañía de Seguros SA)	Mixta	Z ZURICH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N787329 Marca ZURICH Protege servicios de ingeniería y asesoría en ingeniería de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991498904	CHANG TSI & PARTNERS, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	WeLink	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing de nombres de dominio de Internet, de la clase 45; por cuanto al no estar debidamente especificada la redacción, hace que la misma induzca a error con servicios de la clase 36.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991545907	SUZUYE & SUZUYE, en representación de Nippon Denshin Denwa Kabushiki Kaisha (Nippon Telegraph and Telephone Corporation)	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: SERVICIOS DE DISEÑO, de la clase 42; por cuanto la redacción es demasiado amplia que induce a error con otras clases de servicios, entre ellos la clase 44 y LEASING DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, en la misma clase 42; ya que la redacción induce a error con servicios de la clase 36.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991689424	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de The Body Shop International Limited	Denominativa	THE BODY SHOP CHANGEMAKING BEAUTY	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ambientadores, de la clase 3, pues la redacción induce a error con productos de la clase 5 al no señalar por ejemplo que se trata de productos para perfumar el ambiente.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727406	Kilburn & Strode LLP, en representación de John Menzies Limited	Mixta	MENZIES AVIATION	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de suministro de mano de obra, personal y trabajadores, de la clase 35; por cuanto la redacción es demasiado amplia que no permite identificar el objeto de la protección como tampoco su verdadera clasificación. En la clase 37 los Servicios de gestión de parques de combustible en cuanto servicios de aprovisionamiento de combustible para aviación, pues la redacción podría inducir a error con servicios de la clase 39.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745272	Derek Morales The Estee Lauder Companies Inc., en representación de LE LABO HOLDING LLC	Mixta	LE LABO GRASSE - NEW YORK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1305736, marca LAVO FAST, que distingue Publicidad, gestión de negocios comerciales; asesoramiento de negocios e información comercial; gestión comercial, información comercial, investigación comercial, asistencia en administración comercial; difusión de anuncios publicitarios; publicación de textos publicitarios; preparación y realización de planes y conceptos de medios de comunicación y publicitarios; publicidad a través de todos los medios de comunicación; servicios de composición de página con fines publicitarios; marketing; publicidad en línea en una red informática;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991760215	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	3D COMFORT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1022853, marca CONFORT, que distingue PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991760422	ZHEJIANG HUICHENG UNITED INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Ningbo Engineering Imp & Exp Co., Ltd	Mixta	E RIDE PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 994980, marca ERIDE, que distingue BICICLETAS, MARCOS Y COMPONENTES DE BICICLETAS, PARTICULARMENTE, AMORTIGUADORES, MANUBRIOS, SILLINES Y PALANCAS DE CONTROL de la clase 12. Registro N 1005660, marca PRO, que distingue Bicicletas, partes para bicicletas y partes y piezas para bicicletas, tales como neumáticos, extremos de manillar, protectores de tubos, canastos adaptados para bicicletas, porta bicicletas, perchas para colgar bicicletas, marcos, cadenas, cubrecadenas, piñones, portaequipajes, pedales, bombines,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991761423	LUIS ALBERTO ROBLES ARZAVE, en representación de RICARDO RODRIGUEZ MORALES y JOSE MORALES GARZA	Mixta	xpd global	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1423534, marca XPD, que distingue Prendas de vestir; ropa; vestimenta; trajes de baño (bañadores); botas de fútbol; zapatos; suelas de calzado; sombreros; calcetines y medias; guantes [prendas de vestir]; fulares; cinturones (prendas de vestir). de la clase 25. Registro N 1291004, marca XPED, que distingue Software para guardar y tramitar expedientes; programas informáticos para gestión de documentos de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763565	Potter Clarkson A/S, en representación de NOMONO AS	Denominativa	NOMONO	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de software de creación, descarga, transmisión secuencial, difusión, transmisión, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento, organización y reproducción de audio y sonido; y Suministro de software con tecnología que permite a los usuarios crear canales personalizados de sonido y audio para canales de escucha independientes y de audio independientes con otros usuarios, de la clase 42; por cuanto al no estar bien especificado el servicio las coberturas inducen a error con productos de la clase 9.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763807	Clarke Modet Propriedade Intelectual Ltda, en representación de DYNAPAC DO BRASIL INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MÁQUINAS LTDA.	Denominativa	DYNABITS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1260147 Marca DYNABIT Protege Cortadores (máquinas); brocas para maquinas de minería; moledores móviles para minería; brocas para minería y cortadoras (máquinas) para minería; cortadoras (máquinas), moledores móviles y anillos de corte usados en máquinas de minería. de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764071	David S. D'Ascenzo Kolitch Romano Dascenzo Gates LLC, en representación de The Xerces Society, Inc.	Denominativa	BEE BETTER CERTIFIED	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Concienciación de la opinión pública sobre la importancia general de las abejas, los polinizadores y los insectos beneficiosos, la salud de los polinizadores y las cuestiones medioambientales relacionadas con los polinizadores; concienciación de la opinión pública sobre la necesidad de proteger a los polinizadores y sus hábitats; concienciación de la opinión pública sobre la necesidad de la conservación de los polinizadores, de la clase 35; por cuanto al ser amplia la redacción al no indicar por ejemplo que se trata de servicios de publicidad o de promoción, no permite identificar el objeto de la protección como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764249	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	OWN YOUR MAGIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1270676, marca OWN YOUR GLOW que distingue Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764546	Zhi Yang Xue NKL Law, en representación de HYPER JUMP LIMITED	Denominativa	JUMPFROMPAPER	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: ARTÍCULOS DE EQUIPAJE, de la clase 18, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos, lo más parecido que existe en dicha clase es: Artículos de equipaje, a saber, bolsos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764557	Marshall A Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	GO HANDS FREE BY SKECHERS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1418050, marca HANDS FREE, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34; servicios de importación, y de exportación de productos; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764737	Pamela B. Huff Schwegman Lundberg & Woessner P.A., en representación de MOLDEX-METRIC, INC.	Denominativa	FRONTLINE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: RESPIRADORES NO DESTINADOS A LA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL, A SABER, MASCARILLAS FACIALES FILTRANTES DE PROTECCIÓN, DESECHABLES Y REUTILIZABLES, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, ello por cuanto la redacción es prácticamente idéntica al producto solicitado en la clase 9, y no es posible de identificar lo que busca proteger con: Respiradores no destinados a la respiración artificial.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765721	Sarah Anderson Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Newmark & Company Real Estate, Inc.	Denominativa	NEWLITICQUEST	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicio de automatización y recopilación de datos mediante el uso de software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos, de la clase 42; pues la redacción en alguno de sus pasajes es demasiado amplia e induce a error con servicios de la clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765728	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	PHARAOH'S GLORY	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766098	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Mighty Heracle	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766424	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A.	Mixta	EB BUGATTI	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Utensilios cosméticos, de higiene y de belleza, de la clase 21, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En el mismo sentido se observa en la misma clase: Artículos para el cuidado de prendas de vestir y calzado, Por cuanto la redacción induce a error con productos de otras clases, como la 3, donde hay cremas para zapatos y botas, o de la clase 4 como: grasa para zapatos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766631	HOFSTETTER, SCHURACK & PARTNER PATENT- UND RECHTSANWALTKANZLEI, PARTG MBB, en representación de Mayr-Melnhof Karton Aktiengesellschaft	Mixta	MM Leading in Consumer Packaging	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Logística para el sector del transporte, de la clase 39, por cuanto resulta de ambigüedad tal, en especial la palabra logística, que inducen a error con otras clases de servicios. En el mismo sentido, en la clase 40, no es posible identificar adecuadamente es esta clase, el servicio de acabado de empaquetados, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766635	Becky Williams Motorola Trademark Holdings, LLC, en representación de Motorola Trademark Holdings, LLC	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Programación de software, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766921	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A.	Denominativa	Bugatti	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Utensilios cosméticos, de higiene y de belleza, de la clase 21, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En el mismo sentido se observa en la misma clase: Artículos para el cuidado de prendas de vestir y calzado, Por cuanto la redacción induce a error con productos de otras clases, como la 3, donde hay cremas para zapatos y botas, o de la clase 4 como: grasa para zapatos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766982	Studio Legale Withers, en representación de Z.ONE CONCEPT S.R.L.	Denominativa	milk_shake	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1140719 Marca MILK SHAKE Protege Aceite de jazmín; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites esenciales; aceites para el cabello; aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético; aceites suavizantes para el cabello; aceites y lociones bronceadoras; aceites y lociones de masaje; aceites y sales de baño [que no sean para uso médico]; aclarar la piel (crema para -); adelgazantes (preparaciones cosméticas -); adhesivos [pegamentos] para uso cosmético; adhesivos para fijar uñas y pestañas postizas; adhesivos para pestañas postizas; adhesivos para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
------------------	----------------------	-------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522066	Mariangela Guerra Correa, en representación de Constanza Angelica Fadic Ruiz y María Gabriela Canto Sage.	Mixta	LIFE LINE	
1547265	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Denominativa	PANAM SPORTS	Con protección al conjunto y sin protección a "SPORTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1547276	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Mixta	PANAM SPORTS	Con protección al conjunto y sin protección a "SPORTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559669	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Juan Manuel Pena	Mixta	1920 Modesto Ilario Balcarce Pcia Bs. As. M Receta Original	
1559770	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	ULTIMATE DESIGN	
1561922	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	DUAL PowerPack	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto en virtud de la limitación de la cobertura de clase 9, no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido. Con protección al conjunto y sin protección al término "PowerPack", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561923	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	Power Drive	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto en virtud de la limitación de la cobertura de clase 7 y la eliminación de clase 11, no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido
1562464	Isabel Sáinz Lobo, en representación de IONIX SpA	Denominativa	IONIXLATAM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563882	JUAN PABLO ZAMORA ITURRA, en representación de Audio Reference Latam SpA	Mixta	AR	<p>1. Que con fecha 12 de marzo de 2024 se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a Registro 921791 Marca AR EXPRESS Protege construcción en estructura metálica de la clase 6; , Registro 1024321 Marca A.R. Protege Exclusivamente agentes y reactivos analíticos para uso en la industria química. de la clase 1, Registro 1212110 Marca AR Protege Maquinas y maquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); pistones amortiguadores (partes de maquinas); radiadores de refrigeración para motores; alternadores; correas de ventilador para motores; ventiladores para motores; ventiladores de aspiración; tubos de escape para motores; silenciadores para motores; poleas; inyectores para motores; magnetos de encendido. Motores de combustión interna (bujías de encendido para). de la clase 7 y Registro 1226492 Marca AR Protege Servicios de importación, exportación, representación y venta de todo tipo de productos por internet, con exclusión de las clases 1, 9, 29, 30 y 31; servicios de oferta de venta a través de internet de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 29 y 30; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, con exclusión de productos de las clases 1, 9, 29, 30 y 31, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos por medios de una comunicación oral y/o visual por medios de terminales de computación, fax y otros medios análogos y digitales; servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 1, 9, 29, 30 y 31 de la clase 35. Rechazo anterior solicitud 1433356.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564084	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de TI ARTEM DIRECTORIO SPA	Mixta	TI.ARTEM	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1221564, marca ARTEM, que distingue vinos y licores de la clase 33.</p> <p>Que, con fecha 21 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, es así que a marca objeto de la observación se dedica a un rubro completamente distinto a la marca de mi representado, pues aquella se especializa en el rubro del vino y licores, en cambio, la solicitante se dedica a promover la conexión de tatuadores con eventuales clientes, promocionando un sistema de digitalización de sus obras y diseños.</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564116	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de AGRICOLA SUPER LTDA.	Mixta	AGROSUPER	Se reconsidera la observación de fondo por en escrito de 11 de abril de 2024 se presentó la cesión de la marca a AGRICOLA SUPER LTDA., coincidiendo el solicitante con el titular de las marcas base de la observación de fondo, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564137	Gabriela Carolina Tapia Jelcic, en representación de Comercial Prínamo Limitada	Mixta	Very Cute	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1234015. CUTE. Recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos y servicios, permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos y servicios desde un sitio Web en Internet particularmente especializado en la comercialización de la venta de bienes y servicios de terceros. Clase 35. Registro 1217376. CUTE BABY. Agencias de importación y exportación; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Clase 35. Registro 1302634. CUTE CRAFT. Servicios de compra y venta de productos de la clase 16, en forma directa al público o a través de internet u otros medios análogos o digitales. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 5 de abril del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, y que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes. Es así que la marca solicitada es relativa a los referidos servicios asociados a productos comprendidos únicamente en las clases 14, 16, 18, 28 y no a otros productos, dejándose expresa constancia de dicha circunstancia en la descripción del ámbito de protección; en cambio, las marcas fundantes se refieren a una amplia variedad de productos y servicios, sin acotar o especificar cual o cuales son. Por último, el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564240	CARLOS ESTEBAN SANDOVAL TAPIA	Mixta	Sweenuts	
1574452	Az Y Compañía , en representación de WALMART APOLLO, LLC	Denominativa	PROTÉGÉ	
1575888	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José Ugarte Romo	Mixta	Patina Conce	
1576549	Evelyn Beatriz Tapia Quezada	Denominativa	MORE BEAUTY SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1576622	Daniel Sebastián Veloz Uribe	Mixta	WAPOR	
1577132	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Denominativa	GMILLET	
1577133	Roberto Jorge Gaete Parraguez	Denominativa	Tendencia&Territorio	
1577137	Germán Andrés Echagüe Núñez	Denominativa	CONTROL & CHECK	
1577246	Marcela Patricia Panadés Corante	Mixta	fonoeduca	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1577247	Pablo Andrés Martínez Rojas	Denominativa	MartSol SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1577883	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METALARQ	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "METAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1577884	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METALARQ	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "METAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991640257	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Mixta	Kinder MINI FRIENDS	
991665134	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Mixta	FERRERO ROCHER	
991050532	Fukami Patent Office, P.C., en representación de GOODMAN CO., LTD.	Figurativa		
991051904	Fukami Patent Office, P.C., en representación de GOODMAN CO., LTD.	Denominativa	GOODMAN	
991452662	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH	Denominativa	FARMERA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991582048	G.E.I. 1942 S.R.L.	Denominativa	GIOARI	
991590808	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH	Mixta	FARMERA	
991602371	Legal Brand Protection, GSK, en representación de Glaxo Group Limited	Denominativa	LYNAVOY	
991628299	Chofn Intellectual Property, en representación de Shenzhen Qianhai Runway Technology Co., LTD.	Mixta	petwant	
991639540	Pipers, en representación de UNDERCON PTY LTD	Denominativa	WET BAG	
991645194	Legal Brand Protection, GlaxoSmithKline, en representación de Glaxo Group Limited	Denominativa	VUQUILSO	
991658692	JT International S.A., en representación de JT International SA	Mixta	ploom	
991666769	Volkova Aleksandra Vladimirovna, en representación de LEVITA FZCO	Mixta	LEVITA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722876	Kurz Pfitzer Wolf & Partner Rechtsanwälte mbB, en representación de Ed. Züblin AG	Mixta	ZÜBLIN WORK ON PROGRESS	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 25 de enero de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: ETC (sistemas de telepeaje), de la clase 9; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos y en la Clase 36, Servicios de peaje electrónico, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>Que, con fecha 1 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que, viene a aclarar la cobertura observada señalando que se trataría de un problema de traducción, explicando que ETC (sistemas de telepeaje) es terminales electrónicos para el cobro de peaje, de la clase 9 y Servicios de peaje electrónico es servicios electrónicos de cobro de peaje, de la clase 36, y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la precisión de los productos y servicios objetados como sigue: Software de control de procesos; plataformas de software de colaboración (software); plataformas de software para gestión de colaboración; terminales electrónicos para el cobro de peaje, instrumentos de monitorización del tráfico, clase 9; Servicios inmobiliarios; gestión de bienes inmuebles, así como corretaje, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles (gestión de instalaciones); negocios inmobiliarios, incluida la investigación de propiedades; consultoría financiera; servicios de corretaje de financiación; alquiler de espacios de oficina; alquiler de bienes inmuebles; servicios financieros relacionados con la venta de propiedades; operaciones inmobiliarias; administración de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; servicios de financiación inmobiliaria; arrendamiento de inmuebles; gestión de carteras inmobiliarias; tasación y gestión de bienes inmuebles; servicios electrónicos de cobro de peaje; financiación de obras de construcción; servicios de consultoría sobre costes de construcción (consultoría sobre construcción), clase 36.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727536	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	20 SUPER 7 FLAME	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de febrero de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) Clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, pues la redacción induce a error con productos de la clase 28 y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°838872, marca SUPER 7, que distingue Boletos de lotería, de la clase 28.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 24 de mayo de 2024, señalando:</p> <p>i) Que, la marca solicitada es un conjunto que cumple con los requisitos exigidos por la ley para su registro, que, tratándose de elementos compuestos por elementos de fantasía, el análisis y comparación entre los signos debe centrarse en cada uno de los conjuntos como un todo indivisible y no por partes aisladas o separadas;</p> <p>ii) Que, ya es titular de marcas muy similares e incluso una de denominación idéntica,</p> <p>iii) Que las marcas tienen diferentes coberturas, y que la cobertura observada está aceptada en el listado de este Instituto, y</p> <p>iv) Que la solicitud de autos no enfrentó oposición alguna.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991744518	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Mixta	TRICON	
991759440	Baker McKenzie Rechtsanwaltsgesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Figurativa		
991762650	Ufficio Tecnico Ing. A. Mannucci S.r.l., en representación de STEFANO RICCI S.P.A.	Denominativa	STEFANO RICCI	
991762984	Shenzhen 51reg Intellectual Property Co., Ltd., en representación de SHENZHEN OUQIANG MIRACLE TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	MR.V	
991763004	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	LIQUID DATA GO	
991763005	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	WEATHERKIT	
991763006	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SWIFTDATA	
991763007	Guangzhou Zhengyu IP Co., Ltd., en representación de Guangzhou Yatsen Global Co., Ltd	Mixta	love the moment	
991763151	GPI Marques, Monsieur GRÜNIG Hervé, en representación de Monsieur Alvarez Serge Louis	Denominativa	ANYTONE	
991763218	Zhejiang Huayao Intellectual Property Co., Ltd., en representación de ZHEJIANG YIWU KEBIAO PEN-MAKING CO., LTD.	Mixta	CHAUE	
991763240	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd.	Mixta	HiTHIUM Block	
991763241	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	ULTIMATE DESIGN	
991763242	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUMBLE GRACE LIMITED	Denominativa	BESTWES	
991763247	Chofn Intellectual Property, en representación de Creative & Choice Brand Management (Shanghai) Co., Ltd	Mixta	bathlux	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763257	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	ULTIMATE DESIGN	
991763315	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	SINERGITY	
991763803	SUGRAÑES, S.L.P., en representación de LABORATORIOS HIPRA, S.A.	Denominativa	RESPIVAC	
991764174	BRUNACCI & PARTNERS S.r.l, en representación de J DENTAL CARE S.r.l.	Denominativa	MAXILLA-FOR-ALL	
991764345	Zhi Yang Xue NKL Law, en representación de HYPER JUMP LIMITED	Mixta	JUMP FROM PAPER	
991764346	Christine M. Baker Fisher Broyles LLP, en representación de Peter Thomas Roth Labs, LLC	Denominativa	PETERTHOMASROTH CLINICAL SKIN CARE PEPTIDE SKINJECTION	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CLINICAL SKIN CARE PEPTIDE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991764550	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		
991764624	Excel Trade Llc	Denominativa	KOOCHIKOO	
991764637	L'OREAL	Denominativa	BROW JOB	Con protección al conjunto y sin protección al término "BROW" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991764667	BEIERSDORF AG	Denominativa	NIVEA. PARA LA PIEL	Con protección al conjunto y sin protección al término PIEL individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
991764742	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	HENDRY	
991764809	BEIERSDORF AG	Mixta	NIVEA	
991764938	Jorge Roberto Innocencio da Costa, en representación de TUZZI SISTEMAS AUTOMOTIVOS LTDA	Denominativa	TUZZI	
991765334	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	FAKED	
991765423	Yiwu Xujie Trademark Office Co., Ltd., en representación de STORY OF LOVE COSMETICS CO.,LTD	Figurativa		
991765475	Hanray Law Firm, en representación de Zhang Shijie	Mixta	ROMCOM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765559	Anhui Guoyuan Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Braveiy Biotechnology (Anhui) Co., Ltd	Mixta	BRAVEIY	
991765572	Kiyul IP Law Firm, en representación de VAIM Co., Ltd.	Denominativa	JUVELOOK	
991765688	Heilongjiang Esutong Supply Chain Management Co., Ltd	Mixta	KaringBee	
991765706	Sonia Del Valle Valiente, en representación de RIEJU, S.A.	Mixta	R RIEJU	
991766008	London IP Ltd, en representación de Oomph! Recruitment Solutions Limited	Mixta	Rockstar Selection	Con protección al conjunto y sin protección al término "Selection" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991766037	MIGUEL SALAS MARTIN, en representación de PSICOLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS, S.A.	Mixta	PEOPLE EXPERTS consultora digital del talento	Con protección al conjunto y sin protección a "consultora digital del talento" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991766433	Chofn Intellectual Property, en representación de BGRIMM Technology Group	Mixta	BGRIMM M	
991766638	SULE TASKAN, en representación de KAUTEK OTOMOTIV ANONIM SIRKETI	Mixta	kautek otomotiv a. s.	
991766850	ZHEJIANG TOURIN CONSULTANCY LTD., en representación de Zhang Gan	Mixta	Vigor Doctor	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990562843	Anna Maria Messina, Roberto Calò, Enrico Mittler, en representación de PREVIERO N. s.r.l.	Mixta	sorema	Número de Registro: 1438307
990775594	Mercedes-Benz Group AG	Denominativa	SPRINTER	Número de Registro: 1438058
990808436	LYNDE & ASSOCIES, en representación de Brauerei Beck & Co. GmbH	Denominativa	BECK'S	Número de Registro: 1438308
990946905	ROLEX SA Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA	Denominativa	CROWNCLASP	Número de Registro: 1438287
990993035	IOANNIDES, CLEANTHOUS & CO LLC, en representación de Traxx Printer Holding Ltd	Mixta	traxx printer	Número de Registro: 1437799
991105866	MSA IP, Milojevic Sekulic and Associates, en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	LAFFY TAFFY	Número de Registro: 1437849
991259722	Eikoh, P.C., en representación de NIPPON KAYAKU KABUSHIKI KAISHA	Denominativa	Gladius	Número de Registro: 1438059
991296896	PLASSERAUD IP, en representación de L'Artisan Parfumeur S.A.R.L.	Mixta	L'ARTISAN PARFUMEUR 1976	Número de Registro: 1437854
991300955	E. Blum & Co. AG, en representación de Twelve Capital AG	Denominativa	TWELVE CAPITAL	Número de Registro: 1438060
991355056	Niccolò Mocenni, en representación de GIUSTI PETERICH MARIO LUCA	Mixta	MARIOLUCA GIUSTI FIRENZE	Número de Registro: 1437834
991488149	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	MAKE THE FIRST MOVE	Número de Registro: 1437855
991492770	AWA Denmark A/S, en representación de INBICON A/S	Denominativa	LOVE YOUR HOME	Número de Registro: 1438303
991522006	JOSEP CARBONELL CALLICO, en representación de MAGIC BOX INT. TOYS, S.L.U.	Denominativa	SUPERTHINGS RIVALERS OF KABOOM	Número de Registro: 1438061
991575045	DE GASPARI OSGNACH S.R.L., en representación de BITUBO S.R.L.	Mixta	bitubo	Número de Registro: 1438309
991576531	KOTANI Masataka, en representación de DUO CO., LTD.	Mixta	DUO International	Número de Registro: 1437857
991634285	Sonntag & Partner Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de Güntner Group Europe GmbH	Mixta	Güntner	Número de Registro: 1438310
991653013	Isler & Pedrazzini AG, en representación de Zino Davidoff SA	Mixta	Cool Water REBORN	Número de Registro: 1438069
991661385	Dennis S. PrahL Ladas & Parry LLP, en representación de Shiseido Americas Corporation	Denominativa	POWERMATTE	Número de Registro: 1438300
991678989	Jorge Garay Pérez, en representación de PRODUCCIONES MUSICALES PACO OSUNA S.L.U.	Mixta	NOW HERE IBZ	Número de Registro: 1438070



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991707735	THEWAVE IP LAW FIRM, en representación de KOLMAR KOREA HOLDINGS CO., LTD.	Denominativa	inno.N	Número de Registro: 1438043
991709744	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Mixta	essence	Número de Registro: 1437850
991709745	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	ESSENCE	Número de Registro: 1437851
991711825	SARGENT & KRAHN, en representación de Groz-Beckert KG	Denominativa	LSmax	Número de Registro: 1437833
991714747	Fé González Palmero, en representación de Amai Nihon	Mixta	Niji	Número de Registro: 1437852
991715485	Société Louis Vuitton Services, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER	Figurativa		Número de Registro: 1437856
991716762	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Denominativa	FERRARI	Número de Registro: 1437853
991718542	HOFFMANN EITLE S.R.L., en representación de DIFA COOPER S.p.A.	Denominativa	DEUTERA	Número de Registro: 1437848
991721225	David J. Marr Clark Hill PLC, en representación de CTB, Inc.	Denominativa	BrockReady	Número de Registro: 1438071
991721331	David J. Marr Clark Hill PLC, en representación de CTB, Inc.	Denominativa	OneBrock	Número de Registro: 1438072
991721349	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi PC, en representación de Lizzo LLC	Denominativa	TWERKOUT	Número de Registro: 1437800
991721350	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi PC, en representación de Lizzo LLC	Denominativa	TWERK OUT	Número de Registro: 1437801
991722531	VALENTINA VENTURELLI SANTA MARIA, en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	GILLY HICKS	Número de Registro: 1437847
991723425	Karsten Finger, en representación de ContiTech Luftfedersysteme GmbH	Denominativa	CONSTEED	Número de Registro: 1437798
991723595	John W. McIlvaine The Webb Law Firm, en representación de Tobii Dynavox AB	Denominativa	TOBII DYNAVOX	Número de Registro: 1438302
991726103	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari Purosangue	Número de Registro: 1438068
991726562	Karen Lim Fross Zelnick Lehrman & Zissu, P.C., en representación de Perseus Aviation, LP	Denominativa	PERSEUS AVIATION	Número de Registro: 1438297
991727017	Sandvik AB, en representación de Seco Tools AB	Denominativa	MADE FOR MAKERS	Número de Registro: 1438301
991757811	E. Blum & Co. AG, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	FLU-MATCH	Número de Registro: 1438288
991757812	E. Blum & Co. AG, en representación de Zoetis Services LLC	Denominativa	PRRS-MATCH	Número de Registro: 1438289



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991758025	Amica Law LLC, en representación de ELLUXION TRAVEL SINGAPORE PTE. LTD.	Mixta	azgotrip	Número de Registro: 1438290
991758027	N. Christopher Norton ArentFox Schiff LLP, en representación de FRG, LLC	Denominativa	FHS	Número de Registro: 1438291
991758122	Sebastian Lovera Ladas & Parry LLP, en representación de LEVITON MANUFACTURING CO., INC.	Denominativa	PARADIGM	Número de Registro: 1438292
991760878	Aguinaldo Moreira, en representación de NEOVIA NUTRIÇÃO E SAÚDE ANIMAL LTDA	Mixta	EQUILÍBRIO TOTAL	Número de Registro: 1437835
991760997	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	SKECHERS BREATHE EASY TECHNOLOGY	Número de Registro: 1437836
991761084	ELZABURU, S.L.P., en representación de Geneurope Holding B.V.	Denominativa	FUCSIA SHAKIRA	Número de Registro: 1437837
991761096	Madame VIDAL-LACHAUD Marion JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	TOUR DE CLES	Número de Registro: 1437838
991761345	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de VIRTUAL SOUL FZCO	Mixta	V Virtual Soul	Número de Registro: 1437839
991761383	Ahn, Dai Jin, en representación de AUTO TOP CO., LTD.	Mixta	ATC AUTOTOP CO., LTD.	Número de Registro: 1437840
991761561	L'OREAL	Denominativa	VIRTUAL FLOWER	Número de Registro: 1437841
991761598	Sea Limited	Mixta	sea connecting the dots	Número de Registro: 1437842
991761599	Sea Limited	Mixta	sea connecting the dots	Número de Registro: 1437843
991761796	Christopher W. Brody Clark & Brody, LP, en representación de AG Gear, LLC	Denominativa	FARM PRO	Número de Registro: 1437844
991761846	N. Christopher Norton ArentFox Schiff LLP, en representación de FRG, LLC	Mixta	FIREHOUSE SUBS	Número de Registro: 1437845
991761868	JACOBACCI CORALIS HARLE, Madame VIDAL-LACHAUD Marion, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	UN AIR D'HERMES	Número de Registro: 1437846
991762134	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Tokbo S.r.l.	Denominativa	TOKBO	Número de Registro: 1438311
991762185	Clariant AG	Denominativa	SCALPIFIC	Número de Registro: 1438312
991762186	Clariant AG	Denominativa	CYCLORETIN	Número de Registro: 1438313
991762244	RITEVENTURES NV, LLC	Mixta	EuroBar	Número de Registro: 1438314
991762247	Brad M. Behar Brad M. Behar & Associates, PLLC, en representación de Celeb LLC	Denominativa	ALJE	Número de Registro: 1438315
991762421	Kiyul IP Law Firm, en representación de VAIM Co., Ltd.	Denominativa	LENISNA	Número de Registro: 1438293
991762441	Kiyul IP Law Firm, en representación de VAIM Co., Ltd.	Denominativa	JUVELOOK	Número de Registro: 1438294



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991762934	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1438295
991762937	Ángel Pons Ariño, en representación de Molecor Tecnología, S.L.	Mixta	TR6	Número de Registro: 1438296
991762966	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de DIMENSION ETERNAL LIMITED	Figurativa		Número de Registro: 1438044
991762985	Beijing Creatshine Intellectual Property Attorney Co., Ltd., en representación de Tianjin MNCHIP Technologies Co.,Ltd.	Mixta	MNCHIP	Número de Registro: 1438298
991762994	Dennis S. Pahl Ladas & Parry LLP, en representación de River Light V, L.P.	Denominativa	SUBLIME TORY BURCH	Número de Registro: 1438045
991763018	Huizhi Runfeng Intellectual Property (Guangzhou) Co.,Ltd, en representación de Shantou Liangao Toy Industry Co. LTD	Mixta	BALODY	Número de Registro: 1438046
991763022	Beijing LongAn Law Firm, en representación de QIANHE CONDIMENT AND FOOD CO., LTD	Mixta	HT	Número de Registro: 1438047
991763037	CANTALUPPI & PARTNERS S.r.l., en representación de SAFILO - Società Azionaria Fabbrica Italiana Lavorazione Occhiali S.p.A.	Figurativa		Número de Registro: 1438048
991763044	LEHMANN & FERNANDEZ S.L., en representación de María Dolores Rodríguez Blanco	Mixta	Matemap	Número de Registro: 1438049
991763075	Taizhou NF Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de TAIZHOU KAZHONGAO SANITARY WARE CO., LTD.	Mixta	KZAO	Número de Registro: 1438050
991763077	Shenzhen Maodacheng Intellectual Property Co., Ltd., en representación de SHENZHEN YUNJI INTELLIGENT TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	OUKITEL	Número de Registro: 1438051
991763082	Shandong Hengsheng Zhongli Enterprise Consulting Co., Ltd., en representación de Shandong Ente Machine Tool Co., Ltd.	Mixta	ET	Número de Registro: 1438052
991763086	HangZhou Tianhao Intellectual Property Firm, en representación de Zhejiang Orient Gene Biotech Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1438053
991763124	ZHEJIANG YUYANG INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de ZHEJIANG ZHONGGUANG ELECTRICAL CO., LTD.	Mixta	OUTES	Número de Registro: 1438054
991763130	Kiyul IP Law Firm, en representación de VAIM Co., Ltd.	Denominativa	LENISNA	Número de Registro: 1438055



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763157	Shenzhen Pengzhiyun Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Yongkang Yishun Tools Co., Ltd.	Mixta	CILTI	Número de Registro: 1438299
991763194	QIANHUI IP GROUP, en representación de BETURE INTERNATIONAL TRADING CO., LTD.	Mixta	BETURE	Número de Registro: 1438056
991763195	Hexie Intellectual Property Service Group Co., Ltd., en representación de Liuyang Hengtai Fireworks Trading Co., Ltd.	Mixta	RIAKEO	Número de Registro: 1438057
991763206	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin Pharmaceutical Da Ren Tang Group Corporation Ltd. Darentang Pharmaceutical Factory	Figurativa		Número de Registro: 1438062
991763216	Wenzhou Xingye Trademark Service Co., Ltd., en representación de ZHEJIANG DESO NEW BUILDING MATERIAL CO.,LTD	Mixta	DESO	Número de Registro: 1438063
991763225	Shenzhen SKE Technology Co., Ltd.	Mixta	Sikary	Número de Registro: 1438064
991763228	Beijing Juryond Law Firm, en representación de Guangdong Pukou Food Co., Ltd.	Mixta	PU KOU	Número de Registro: 1438065
991763230	Hangzhou Fenglin Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Nanfang Pump Industry Co., Ltd.	Mixta	FCNP	Número de Registro: 1438066
991763253	Zhejiang Jinbo Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de JINHUA SANNE HOUSEHOLD PRODUCTS CO.,LTD	Mixta	SANNE	Número de Registro: 1438039
991763285	EXPER MARKA VE PATENT DANISMANLIK HIZMETLERI LIMITED SIRKETI, en representación de BERLIN KOZMETIK SANAYI VE TICARET LIMITED SIRKETI	Mixta	SEVAVEREK	Número de Registro: 1438040
991763332	CHO, Tae-Yeon, en representación de DotDotDot Co., Ltd.	Denominativa	OLOBO	Número de Registro: 1438041
991763432	Madame REGISSER Sophie SOCIETE LOUIS VUITTON SERVICES, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER	Mixta	LV NANOGRAM	Número de Registro: 1438042
991763525	BERMEJO & JACOBSEN PATENTES-MARCAS S.L., en representación de ABRAMACABRA AIE	Mixta	HAY ALGO EN EL BOSQUE	Número de Registro: 1438073
991763529	Ing. Róbert Porubcan, en representación de Alica Reháková	Figurativa		Número de Registro: 1438074
991763556	Cara A. Boyle, Esq. Fross Zelnick Lehrman & Zissu, P.C., en representación de Empower Brands, LLC	Denominativa	POWERXL CORDLESS DUOSEALER	Número de Registro: 1438075



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763596	CAT AND PILLAR PTE. LTD., en representación de Green Lite Pte Ltd	Denominativa	THE SHIRT BAR	Número de Registro: 1438076
991763603	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	EMIRI	Número de Registro: 1438077
991763655	Zhi Yang Xue NKL Law, en representación de HYPER JUMP LIMITED	Mixta	JUMP FROM PAPER	Número de Registro: 1438078
991763673	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	LENVOVIQ	Número de Registro: 1438067
991763736	TSUKADA Mikako, en representación de ARKRAY, Inc.	Denominativa	AUTION	Número de Registro: 1438079
991763761	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	BICSUNVI	Número de Registro: 1438080
991763762	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	BICSUNVY	Número de Registro: 1438081
991763763	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	BIXLUNVO	Número de Registro: 1438082
991763764	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	FIRZUNVY	Número de Registro: 1438083
991763765	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	KORSIMZI	Número de Registro: 1438084
991763766	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	BIXLENUE	Número de Registro: 1438085
991763767	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	FARSUNVY	Número de Registro: 1438086
991763769	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	FIRSUNVI	Número de Registro: 1438087
991763777	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	ZUNBELRO	Número de Registro: 1438088
991763796	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	KASHMIRGOLD	Número de Registro: 1438089
991763920	Minter Ellison, en representación de H.A.G. Import Corpn. (Australia) Pty Ltd	Denominativa	GETGO	Número de Registro: 1438090
991763921	Minter Ellison, en representación de H.A.G. Import Corpn. (Australia) Pty Ltd	Denominativa	GETGO BY MAXWELL & WILLIAMS	Número de Registro: 1438091
991763932	ARS PRIVILEGIUM, S.L., en representación de ZUKAN, S.L.	Mixta	apimix	Número de Registro: 1438092



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991763986	Patrick J. Arnold Jr. McAndrews, Held & Malloy Ltd., en representación de U.S. TSUBAKI HOLDINGS, INC.	Denominativa	ATRA-FLEX	Número de Registro: 1438093
991764017	Jong-Kyun Woo, en representación de Samyang Roundsquare Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1438094
991764018	KAI International IP Law Firm, en representación de CELLTRION, INC.	Figurativa		Número de Registro: 1438095
991764047	Simmons & Simmons LLP, en representación de GoodNotes Limited	Mixta	Goodnotes	Número de Registro: 1438096
991764056	JUST WOKE UP SPRL	Mixta	JUST WOKE UP ENTREPRISES JWU	Número de Registro: 1438097
991764091	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	BELYOND	Número de Registro: 1438304
991764113	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de HANKOOK & COMPANY CO., LTD.	Mixta	HankOOK iON	Número de Registro: 1438098
991764130	Tiffany Shimada, en representación de Mozarc Medical US LLC	Mixta	Mozarc	Número de Registro: 1438099
991764143	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de SICHUANSHENG BAISHIXING SHIPIN CHANYE YOUXIAN GONGSI	Figurativa		Número de Registro: 1438100
991764157	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	franic	Número de Registro: 1438101
991764163	Sea Limited	Figurativa		Número de Registro: 1438305
991764164	Sea Limited	Denominativa	sea connecting the dots	Número de Registro: 1438306
991764180	Hübscher & Partner Patentanwälte GmbH, en representación de VCWeeks Ltd.	Denominativa	SPRYR	Número de Registro: 1438102
991392577	Novartis AG	Denominativa	AUXELBI	Número de Registro: 1437496
991433674	TrdMrx Legal, en representación de ISIC Association	Mixta	ISIC	Número de Registro: 1437469



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559861	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Navarrete y Cid Ltda	Mixta	BIO ARMONY	
1560131	Jorge Pizarro Cristi, en representación de ARGUMENTAL SPA	Mixta	Argumental	
1560861	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de INVERSIONES, DESARROLLOS Y ASESORÍA EN INGENIERÍA SPA	Mixta	IDeA INVERSIONES, DESARROLLO Y ASESORÍA EN INGENIERÍA	
1560991	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DATAVERSO SPA	Mixta	DATAVERSO	
1561053	Cristian Ortuzar Ovalle, en representación de Comercial Subplay Ltda	Denominativa	Kings crest	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563046	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ ABARCA	Denominativa	Vinos Insolentes SpA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1096002. EL INSOLENTÉ. Vinos y licores. Clase 33. (Rechazo anterior Solicitud 1487275. VINOS INSOLENTES).</p> <p>Que, con fecha 10 de abril del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, es así que mientras que, la marca fundante del rechazo, "EL INSOLENTÉ" al estar acompañada de un artículo "EL", precisa el término "insolente", transformándolo de desconocido y abstracto a conocido y concreto, modificando directamente el término "insolente" asignándole un género, el cual es masculino y un número el cual es singular, dando la idea de una persona de sexo masculino insolente.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó, entre otros: Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL 000620/2023, de fecha 03/01/2023. - Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL No 000461-2023, de fecha 20/04/2023. - Expediente INAPI No de Solicitud No 1383310, Marca La Puta Cerveza. - Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL No 002129 -2019, de fecha 03/12/2019.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563073	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de MAURICIO ALEJANDRO LANZA MUÑOZ	Mixta	ExpoLED	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 6 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) y f) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que se compone de los términos ExpoLED, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a la organización de exposiciones o eventos destinados a la compra, venta y promoción de productos LED. Esto es, productos que usan la luz LED (Diodo Emisor de Luz), que es una tecnología avanzada de iluminación que se utiliza cada vez más en todo el mundo. Estos dispositivos emiten luz al pasar una corriente eléctrica a través de un material semiconductor. No sólo se utiliza en productos de iluminación, sino también en televisores, pantallas y carteles de publicidad entre otros. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a trabajar con esta tecnología, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Además, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Por último, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento EXPOLED, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los servicios pedidos en clase 35 y que no digan con productos LED. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 19 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a que la marca pedida "ExpoLED Imagen & Publicidad" posee la distintividad necesaria para ser objeto de amparo marcario, resultando ser, a lo menos, un término de carácter evocativo o sugestivo de los servicios que pretende proteger, toda vez que no describe que los servicios solicitados en la clase 35, consistentes en publicidad, marketing y consultoría en negocios, estarán asociados a la organización de exposiciones o eventos destinados a la compra, venta y promoción de productos LED, tal como erróneamente lo ha interpretado esta autoridad.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563120	Carmen Gloria Venegas Vicencio, en representación de ALTO AL FUEGO SpA	Mixta	ALTO AL FUEGO SpA. EQUIPOS MÓVILES DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 5 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que se compone de los términos "ALTO AL FUEGO SpA. EQUIPOS MÓVILES DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS", se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a la compra y venta de equipos y máquinas que tienen por finalidad hacer frente a los incendios y que se encuentran en las clases 7 y 9. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la compra y venta de las máquinas y equipos, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la la marca pedida la agrega el SpA que es la abreviación de las sociedades por acciones y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 24 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a como una marca evocativa de los servicios en que se encuentra asociada en clase 35, tal como será demostrado en párrafos posteriores. En efecto, la denominación ALTO AL FUEGO SpA. EQUIPOS MÓVILES DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS no se asocia directamente con los servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7 ni con servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; por el contrario, es necesario realizar un trabajo imaginativo y mental para generar una relación directa entre la denominación objeto de la solicitud de autos y su cobertura particular. En ese sentido, no sería procedente estimar que el conjunto "ALTO AL FUEGO" se refiere, única y exclusivamente, a la acción de cesar el fuego en su sentido literal, por el contrario, el conjunto posee al menos dos interpretaciones ontológicas, las cuales no guardan relación una con otra.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563175	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de rodrigo hernan cibie lewin	Mixta	Devuelve mi Pie	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 1 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que se compone de los términos "DEVUELVE MI PIE" en circunstancias que el término "DEVUELVE" corresponde a una conjugación del término "Devolver", que a su vez se define como "Restituir algo a quien lo tenía antes", y "PIE" es un término que puede utilizarse para referirse al pago inicial que se realiza al adquirir algo, generalmente una propiedad, y que es expresado como un porcentaje del valor total, de modo que la denominación solicitada está describiendo la naturaleza y finalidad de los servicios solicitados los cuales corresponderán a servicios que buscan restituir el dinero pagado por concepto de un "Pie" a quien lo pagó. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcaario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 10 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto el vínculo entre el signo protegido y los servicios de cobranza es de carácter indirecto. Es así que, los servicios de cobranza, buscan obtener de parte del deudor de una obligación el pago, en cuanto que el destinatario de los servicios de cobranza necesariamente será un deudor. Por el contrario, la persona que realiza gestiones para lograr "devolver el pie" tendrá el carácter de acreedora. No existirá, por tanto, en la operación de "devolución del pie" una obligación pendiente de pago, pudiendo malamente hablarse de servicios de cobranza. Por otra part, indica el caso de la marca PROPIE, el TDPI, indicó que "A mayor abundancia, debemos considerar que el signo protegido incluye, junto con la denominación en cuestión, un componente, grafico. Debemos considerar la presencia de este elemento gráfico, que carece de conexión con los servicios de cobranza".</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563407	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Integrales Mariño Spa	Mixta	Kekis	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564136	Caterina Loredana Gandolfo Yanes, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ACEROS TEMUCO LIMITADA	Mixta	PIX PROIX	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1214662, marca PIX, que distingue Acoplamientos de maquinas y componentes de transmision excepto para vehiculos terrestres; acoplamientos de ejes como piezas de máquinas; acoplamientos para máquinas; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres; componentes de acoplamientos y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres, y sus piezas; herramientas [partes de máquinas]; máquinas herramientas; poleas; poleas [partes de máquinas] de la clase 7. Registro N 1221211, marca PYX, que distingue Asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en gestión de negocios; consultoría sobre organización y dirección de negocios; gestión de negocios para una empresa comercial y para una empresa de servicios de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 8 de abril del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto y que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564451	Genesis Janeth Laya González, en representación de Comercializadora jyg SPA	Mixta	MÁS SANO GLUTEN FREE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556326	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	RIMETEC	Resolviendo escrito de fecha 21/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°245135 y 244631.
1556353	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adviserstic consulting group SpA	Mixta	Advisers TIC	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°231637. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557087	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de TRONADOR S.A.C.	Mixta	RAPANUI CASA DE CREADORES	Resolviendo escrito de fecha 21/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1561339	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de ALFONSO HAYLER SOCIEDAD LIMITADA	Mixta	DEPODENTAL	Resolviendo escrito de fecha 20/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°235109 y 237991. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592490	Maria Jose Noguera Lizardo	Mixta	UZ UTILIZEN BE PRACTICAL BE HAPPY	Se corrigió error de tipeo en parte denominativa de la marca pedida a fin de que exista coincidencia entre la representacion grafica, la descripción de la misma y la denominacion.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1025466	Jorge Garay Pérez., en representación de TUI AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PREUSSAG	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese en base de datos .
1074550	Fernando Fernández Tellería, en representación de Lácteas García-Baquero, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GARCIA BAQUERO	Téngase presente, corrijase representante en base de datos del registro.
1074550	Fernando Fernández Tellería, en representación de Lácteas García-Baquero, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GARCIA BAQUERO	Téngase presente, corrijase domicilio del titular del registro.
1492459	Adams Alberto San Martín Mora Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	VIVE LA AVENTURA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544821	SARGENT & KRAHN , en representación de Roadget Business PTE. LTD. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SHEGLAM	En atención a los argumentos esgrimidos, no ha lugar.
1544822	SARGENT & KRAHN , en representación de Roadget Business PTE. LTD. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SHEGLAM S	En atención a los argumentos esgrimidos, no ha lugar.
1547302	Dimitri Lampidis Bedregal Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		Teniendo en cuenta que el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO del ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN PROTECCIÓN OCEÁNICA" señala que el Directorio inicial de la Fundación durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación lo que conforme a documento que se acompaña tuvo lugar en fecha 20 de Mayo de 2019, por lo que a 20 de Mayo de 2024 se encontraría vencido, y no acompañándose ningún otro antecedente que dé cuenta de las facultades de administración del cesionario, resuelvo: No ha lugar a lo solicitado.
1554050	Yves Antonio Castillo Rojas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1558934	Diego Ignacio Castro Erpel Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ULEFONE	
1558934	Diego Ignacio Castro Erpel	Mixta	ULEFONE	Atendida la circunstancia de que el solicitante no dió cumplimiento a lo



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			ordenado con fecha 17 de junio de 2024 se resuelve, téngase por no presentado el escrito.
1558945	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	ETTA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1558945	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	ETTA	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1558960	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL SIROMAX SPA	Mixta	SIROMAX	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1559480	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COFESI SPA	Mixta	EXPO CCA EXPO CHILE COMPRA ÁGIL	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559642	Paola Antonieta Vallejos Salas, en representación de EMPRESA MERAKI SpA	Mixta	EMPRESA MERAKI SpA	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1559669	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Juan Manuel Pena	Mixta	1920 Modesto Ilario Balcarce Pcia Bs. As. M Receta Original	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559779	Camilo Alberto Benavente Vallejos, en representación de THE BOOST SpA	Mixta	The Boost	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1559779	Camilo Alberto Benavente Vallejos, en representación de THE BOOST SpA	Mixta	The Boost	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1559829	Sergio Octavio Manriquez Lopez, en representación de ROCKTECH SPA	Mixta	ROCKTECH	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1559829	Sergio Octavio Manriquez Lopez, en representación de ROCKTECH SPA	Mixta	ROCKTECH	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1559861	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Navarrete y Cid Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIO ARMONY	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560131	Jorge Pizarro Cristi, en representación de ARGUMENTAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Argumental	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. A escrito de fecha 27 de marzo de 2024 folio C/2024/41451: Téngase por acompañado. A escrito de fecha 28 de marzo de 2024 folio C/2024/42356: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Estése a lo que se resuelva en definitiva. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1560161	Az Y Compañía , en representación de GPD Holdings, LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	OLLIV	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de mayo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1339910 Marca O-Live Protege Software, aplicaciones informáticas descargables móviles y programas computacionales. Archivos de imagen descargables. Grabaciones audiovisuales. Pantallas táctiles. Tabletas digitales, teléfonos celulares, televisores, televisores digitales. Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD) y soportes para grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores de la clase 9. (Antecedente de rechazo Solicitud N°1544717)



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos consistentes en Software, aplicaciones informáticas descargables móviles y programas computacionales. Archivos de imagen descargables. Grabaciones audiovisuales. Pantallas táctiles. Tabletas digitales, teléfonos, teléfonos celulares, televisores, televisores digitales. Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD) y soportes para grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, de la clase 09, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término OLLIV es altamente similar fonética y gráficamente a O-LIVE, contenido en el registro previo, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en Software, aplicaciones informáticas descargables móviles y programas computacionales. Archivos de imagen descargables. Grabaciones audiovisuales. Pantallas táctiles. Tabletas digitales, teléfonos, teléfonos celulares, televisores, televisores digitales. Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD) y soportes para grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 09. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Software, aplicaciones informáticas descargables móviles y programas computacionales. Archivos de imagen descargables. Grabaciones audiovisuales. Pantallas táctiles. Tabletas digitales, teléfonos, teléfonos celulares, televisores, televisores digitales. Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD) y soportes para grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, de la clase 09.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, para las siguientes coberturas que se indican a continuación: servicios de procesamiento de nóminas, de la clase 35; Servicios bancarios; servicios bancarios de cajeros automáticos; servicios de cambio de divisas; servicios financieros, a saber, proporcionar asesoramiento de inversión para criptomonedas, monedas digitales y divisas fiduciarias, gestión de inversiones, inversión de fondos para otros, servicios de participación en la naturaleza de la verificación de pagos basada en el protocolo de prueba de participación que apoya y permite a los usuarios intercambiar y comercializar activos no fungibles, activos digitales y criptomonedas, facilitando la compra y venta de valores en la naturaleza de corretaje de valores; servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				financiación y préstamo; emisión de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; recaudación de fondos de beneficencia y servicios filantrópicos relativos a donaciones monetarias; administración financiera de cuentas de jubilación; emisión de tarjetas de regalo de prepago, de la clase 36; y Servicios de apuestas, de la clase 41.
1560755	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Esteban Llanos Medel Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Clínica Veterinaria Patagonia	Resolviendo presentación de fecha 22 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1560861	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de INVERSIONES, DESARROLLOS Y ASESORÍA EN INGENIERÍA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IDeA INVERSIONES, DESARROLLO Y ASESORÍA EN INGENIERÍA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1560884	Eric Edgar Rodríguez Pérez Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LOS CANTORES DE ARICA	
1560991	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DATAVERSO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DATAVERSO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1561006	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SKULL OFF ROAD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOURNEY TIRES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo., Al otrosí: Téngase por acompañados.
1561006	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SKULL OFF ROAD LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	JOURNEY TIRES	
1561053	Cristian Ortuzar Ovalle, en representación de Comercial Subplay Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Kings crest	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 14 de febrero de 2024 folio C/2024/21893: Estése a lo resuelto.
1561528	Mariana Lioi Pérez, en representación de Miranda Y Pérez LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kahui	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561528	Mariana Lioi Pérez, en representación de Miranda Y Pérez LTDA. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Kahui	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561922	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de LG ELECTRONICS INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUAL PowerPack	A lo principal, ha lugar a la limitación de clase 9, se corrige la base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación de fondo; al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado.
1561923	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de LG ELECTRONICS INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Power Drive	A lo principal, ha lugar a la limitación de la cobertura de clase 7, y la eliminación de clase 11, se corrige la base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación de fondo; al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizada.
1562464	Isabel Sáinz Lobo, en representación de IONIX SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IONIXLATAM	Proveyendo derechamente a lo principal de la presentación de fecha 17 de Marzo de 2024: Téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1562464	Isabel Sáinz Lobo, en representación de IONIX SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IONIXLATAM	Téngase por cumplido lo ordenado.
1563046	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ ABARCA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Vinos Insolentes SpA	Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado, se completan los datos del representante. Al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1563073	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de MAURICIO ALEJANDRO LANZA MUÑOZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ExpoLED	A escrito de 19 de marzo de 2024, Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente N° de custodia poder singularizado, se completa el nombre del representante en la base de datos. A escritos de 24 de mayo, 24 de junio y 8 de julio del presente año, estese al mérito de autos.
1563120	Carmen Gloria Venegas Vicencio, en representación de ALTO AL FUEGO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTO AL FUEGO SpA. EQUIPOS MÓVILES DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo. En relación a la modificación de oficio que realizó la Señora Conservadora de Marcas, de a ALTO AL FUEGO SPA a ALTO AL FUEGO SpA. EQUIPOS MÓVILES DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS, se realiza con el fin de que la etiqueta y su descripción este en concordancia con la parte denominativa de la marca. al otrosí, téngase por acompañados los documentos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1563175	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de rodrigo hernan cibie lewin Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Devuelve mi Pie	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos. Se completa el nombre del representante en la base de datos.
1563375	Ariel Esteban Montoya Inostroza, en representación de Ingeniería de sistemas open green road s.a. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PuntajeNacional.cl	Proveyendo derechamente presentación de fecha 17 de Abril de 2024: Téngase por contestada la observación de fondo.
1563375	Ariel Esteban Montoya Inostroza, en representación de Ingeniería de sistemas open green road s.a. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	PuntajeNacional.cl	Vistos, el mérito de autos, y la circunstancia que el solicitante alega que el signo pedido habría adquirido distintividad mediante el uso, se resuelve: Suspéndase la tramitación por 60 días hábiles a fin que el solicitante acompañe documento(s) con fecha cierta que acredite(n) la distintividad adquirida por el uso en relación a la marca y cobertura solicitada.
1563375	Ariel Esteban Montoya Inostroza, en representación de Ingeniería de sistemas open green road s.a. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PuntajeNacional.cl	Téngase por cumplido lo ordenado.
1563882	JUAN PABLO ZAMORA ITURRA, en representación de Audio Reference Latam SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AR	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al primer otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizada, se corrigen los datos del representante; al segundo otrosí, téngase presente.
1564084	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de TI ARTEM DIRECTORIO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TI.ARTEM	A lo principal, téngase por cumplida la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1564116	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de AGRICOLA SUPER LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGROSUPER	A escritos de 11 de abril de 2024, a lo principal, ha lugar la cesion de la marca, se corrige la base de datos. Al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos. A escrito de 16 de abril del mismo año, estese al mérito de autos.
1564136	Caterina Loredana Gandolfo Yanes, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ACEROS TEMUCO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PIX PROIX	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564137	Gabriela Carolina Tapia Jelcic, en representación de Comercial Prínamo Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Very Cute	A escrito de 5 de abril de 2024, a lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados los documentos. A escrito de 31 de mayo del presente año, estese al merito de autos
1564155	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOLARFOODS	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al primer otrosí, ha lugar la limitación de clase 32, se corrige la base de datos; al segundo otrosí, téngase presente.
1564240	CARLOS ESTEBAN SANDOVAL TAPIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sweenuts	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564240	CARLOS ESTEBAN SANDOVAL TAPIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sweenuts	A sus antecedentes.
1564451	Genesis Janeth Laya González, en representación de Comercializadora jyg SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MÁS SANO GLUTEN FREE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1567052	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Arturo Ramírez Mendive Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KRISTALINA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567054	Rayan Zeidan Abdul Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ZEIDAN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567243	Franco Alexander Rocco Vallejos Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Kaito	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de mayo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1309380, marca KAITO COMIDA FUSION, que distingue Servicios de alojamiento en hoteles; servicios de bar; servicios de comedores; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y hotel de la clase 43. Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en</p> <p>servicios de restaurantes de comida japonesa, de la clase 41, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término KAITO es idéntico al término KAITO contenido en el registro previo, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de restaurantes de comida japonesa, de la clase 43.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de restaurantes de comida japonesa, de la clase 43.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: sushi, de la clase 30.</p>
1567244	Armando Bernardo Cartes Montory, en representación de Corporación Social y Cultural de Concepción Semco Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Café de la Historia. Galería de la Historia de Concepción	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567253	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de HOTEL TEMPO RENT LIMITADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TR TEMPO RENT Apart Hotel.	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567264	Marcelo Cruces Standen Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bio Pacifico Ltda.	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567288	Cristian Andrés Reyes Díaz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	VegiFit Helados veganos	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567374	Patricio Andrés Saavedra Cárdenas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SMOKE WAVE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567384	Felipe Rubio Zamorano Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Defensa Viajera	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567390	Fernanda Luisa González Undurraga Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Por la Danza	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567480	Javier Andrés Rivera Hernández, en representación de Ingeniería, Tecnología, Mantenimiento y Montaje Javier Rivera Hernandez SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JRTech Ingeniería	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567488	Mabel Alejandra Riveros Kaechele Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ARTE-SANA JABONERIA Y COSMETICA NATURAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567495	Marialy Andreina Méndez Montilla Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MILPRIP	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567499	Blanca Rocio Martin Cristancho, en representación de Teddy Alejandro Marcelo Sandro Gentina Torrejón Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	G GENTINA ESTRATEGIA PENAL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1567612	Daniel Alejandro Ocqueteau Moreno, en representación de Paulette Denise Fux Jusakos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1577251	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Solange Roxana Cabrera Hickmann Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	circular fashion	Vistos, y teniendo presente que el interesado no ha ejercido su derecho a oposición a la solicitud de registro dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la ley 19.039, es decir, dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, se resuelve no ha lugar por extemporáneo.
1588398	Héctor Alonso Passi Pizarro Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Futbolpark	Se hace presente que, respecto del pago realizado con fecha 20-07-2024 se podrá solicitar la devolución toda vez que se hizo sin que existiera un motivo para su realización.
1592490	María Jose Noguera Lizardo Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	UZ UTILIZEN BE PRACTICAL BE HAPPY	De oficio, se corrige error de tipeo en parte denominativa de la marca pedida a fin de que exista coincidencia entre la representación gráfica, la descripción de la misma y la denominación.
990707682	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de ALEXANDER HUGHES INTERNATIONAL Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Alexander Hughes	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 02 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991431024	CABINET @MARK, en representación de ASC Regenity Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Figurativa		<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con Clase 5 productos alimenticios para la recuperación de pacientes, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a productos alimenticios para la recuperación de pacientes, clase 5, entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina y se Concede la marca solicitada para Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones que no sean para uso médico; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos no medicinales; cosméticas para el rejuvenecimiento de la piel y la salud de la piel; cosméticas para la protección y el cuidado de la piel; lociones capilares; champús; dentífricos que no sean para uso médico; desodorantes de uso personal; incienso, clase 3; Productos farmacéuticos; productos farmacéuticos para la activación de células madre endógenas y la reparación de su microentorno; productos médicos y veterinarios; preparaciones de vitaminas; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				complementos alimenticios para personas y animales; complementos; emplastos, material para apósitos; materiales para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas; bebidas y alimentos enriquecidos con vitaminas para uso médico; bebidas y alimentos energéticos para uso médico, clase 5; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; instrumentos terapéuticos para el tratamiento de la sangre, la médula ósea o el tejido adiposo utilizados en el marco de procedimientos de personalización; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos terapéuticos y asistencia para personas con discapacidad; aparatos de masaje, clase 10; Servicios educativos; academias de medicina personalizada de precisión; educación universitaria de posgrado para profesionales de la medicina; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, clase 41; Servicios médicos; servicios médicos y terapéuticos en el ámbito de la medicina de precisión, individual y personalizada; preparación de medicamentos y productos farmacéuticos para métodos médicos personalizados; servicios de procesos terapéuticos en el marco de operaciones de puntos de intervención; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; tratamientos de balneoterapia e hidroterapia; puesta a disposición de baños turcos; baños turcos; casas de reposo; servicios de información sobre cuidados de higiene y de belleza, clase 44.
991431024	CABINET @MARK, en representación de ASC Regenity Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase presente.
991557037	@MARK, en representación de ASC Regenity Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUGUSTINUS BADER	Téngase presente.
991557037	@MARK, en representación de ASC Regenity Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUGUSTINUS BADER	Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991591046	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de AZUFRERA Y FERTILIZANTES PALLARES, S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ORGANOSUL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 02 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991673825	Bird & Bird ATMD LLP, en representación de OLAM INTERNATIONAL LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ofi	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 02 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991722876	Kurz Pfitzer Wolf & Partner Rechtsanwälte mbB, en representación de Ed. Züblin AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ZÜBLIN WORK ON PROGRESS	Resolviendo presentación de fecha 1 de marzo de 2024, A lo principal, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados.
991725059	Miriam Richter Richter Trademarks, P.L., en representación de Kings Crest LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	KINGS CREST	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 02 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991726034	JOSÉ RAMÓN TRIGO PECES, en representación de Malta Music SAS Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	MORAT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 02 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991727406	Kilburn & Strode LLP, en representación de John Menzies Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MENZIES AVIATION	Téngase presente.
991727536	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	20 SUPER 7 FLAME	Resolviendo presentación de fecha 24 de mayo de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, ténganse por acompañados; al cuarto otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991744518	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TRICON	A lo ppal, al no efectuarse un limitación de cobertura, esto es reducir, acotar o restringir los servicios pedidos inicialmente y simplemente pretender excluir servicios que no han sido solicitados, se resuelve, no



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ha lugar a limitación de cobertura; Al otrosí, téngase presente el poder. Al patrocinio no ha lugar constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991763004	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIQUID DATA GO	A todo, téngase presente.
991763004	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIQUID DATA GO	Téngase presente.
991763240	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Xiamen Hithium Energy Storage Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HiTHIUM Block	Téngase presente.
991763242	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUMBLE GRACE LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BESTWES	Téngase presente.
991764493	CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.R.L., en representación de TOLSA, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ATOX	Téngase presente.
991764667	BEIERSDORF AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA. PARA LA PIEL	Téngase presente.
991764742	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HENDRY	Téngase presente.
991764809	BEIERSDORF AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA	Téngase presente.
991765706	Sonia Del Valle Valiente, en representación de RIEJU, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	R RIEJU	Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
453552	1123082	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TAPEL WILLAMETTE	
453591	1124325	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SENS	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454006	1079332	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE SANDIAS DE PAINE, CHILE- PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE SANDIAS DE PAINE, CHILE (A.G) SANDIALEROS DE PAINE A.G. Anotación de Renovación TLT	CORAZON DE PAINE	Señale a representante de A.G. y acompañe su poder de representación correspondiente.
454315	1080283	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPORTOTAL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por "Preparaciones farmacéutica para uso médico y veterinario.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.
454311	1080285	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLUSTOTAL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por "Preparaciones farmacéutica para uso médico y veterinario.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.
453987	1081079	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	INTERNATIONAL AIRLINES GROUP BRITISH AIRWAYS	Acompañe poder de representación de titular de marca , ya que poder indicado en custodia no corresponde.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT	IBERIA	<p>Especifique en clase 39 conforme a :</p> <p>Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, transporte de pasajeros, transporte de viajeros, transporte de animales, organización de viajes, acompañamiento de viajeros, servicios de azafatas de vuelo (acompañamiento de viajeros), transportes aéreos, transportes aeronáuticos, fletes, servicios de agencias de turismo (excluyendo la reserva de hoteles, de pensiones), servicios de agencias de viaje, servicios de autobuses, transporte en automóvil, servicios de choferes, entrega de paquetes, servicios de acondicionamiento de productos para su transporte , distribución de correo, distribución de periódicos, servicios de depósito de mercancías, distribución (entrega) de equipajes, de productos, de mercancías, empaquetado de mercancías, información en materia de almacenaje, organización de excursiones, servicios de expedición de mercaderías , flete (transporte de mercancías), información en materia de transporte y de alquiler de vehículos, información en materia de transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, alquiler de vehículos, mensajería (correo o mercancías), servicios de estacionamiento, reserva de plazas de viajes, deposito, servicios de taxi, servicios de visitas turísticas, servicios de tránsito, reserva para el transporte, reserva para el transporte de pasajeros, de mercancías y de animales, reserva de viajes y alquiler de vehículos, tramitación de billetes de líneas aéreas, transporte de valores, servicios de automóviles lanzadera, registro de equipajes, de mercancías y de pasajeros, carga y descarga de aviones, puesta a disposición de vehículos aéreos, asistencia en caso de avería de vehículos (remolcado), alquiler de automóviles, alquiler de contenedores de almacenamiento, corretaje de fletes, corretaje de transportes, alquiler de almacenes, de garajes, informaciones sobre transporte, alquiler de sillas de ruedas, alquiler de plazas de estacionamiento, pilotaje, servicios de salvamento, operaciones de socorro (transporte), préstamo y alquiler de aviones, servicios de información relacionados con todos los servicios mencionados.</p> <p>Aclare y especifique los servicios tarjados.</p>
453983	1091267	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSUPER	<p>En clase 31 especifique conforme a :</p> <p>Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar granos (cereales); animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Excluye semillas y variedades vegetales.</p>
454189	1095017	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEFKAFLAM	<p>En descripción de productos de Clase 05, modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".</p>
454008	1101729	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETHICON	<p>En clase 10 especifique conforme " Instrumentos médicos para la aplicación de suturas y ligaduras ".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454273	1104663	Luis Jamel Díaz Araya, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRAYAKU	Aclare titular según registro y poder acompañado. En descripción de los productos que protege el registro en clase 32 : corrija las frases "aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas;" y "aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol;" en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454299	1105544	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MONTE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 : Indique que se trata de "granos [cereales]"; vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique "productos agrícolas, hortícolas y forestales, agregando, "en bruto y sin procesar", eliminando "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "semillas" conforme a "semillas en bruto o sin procesar.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454306	1106481	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHESTER ICE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454300	1109389	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOU	- En descripción de los productos que protege el registro en clase 18 : Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Describa etiqueta de marca mixta a renovar. Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.
454188	1109701	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSÁ	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454187	1109703	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSA	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
454185	1109705	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSA	En descripción de productos de Clase 32 , corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
454007	1110155	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 39 aclare y especifique " y de reserva para la renta de vehículos ".
454009	1110173	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALAMO	En clase 39 aclare y especifique " y de reserva para la renta de vehículos ".
453984	1110755	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MTU	En clase 42 modifique " empresa de pruebas técnicas y de control, " por " servicios de pruebas técnicas y de control " . Especifique " material y pruebas de calidad" , conforme a " servicios de prueba de control de calidad de materiales ".
454011	1111491	Alfonso Andrés Torrealba Medel, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIMET	Acompañe poder de representación de representante. En clase 10 especifique " en varios materiales " , o elimine esa expresión.
454005	1111857	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANDIS+GYR	En clase 9 reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. Elimine la expresión " todo tipo de " . Aclare y especifique " estaciones de contraste y sus partes " . Especifique "y servicios conexos prestados por las empresas de distribución de energía " . En " servomotores y otros aparatos afines " especifique los " otros aparatos afines " . En " con impresora, y otros aparatos afines " especifique " y otros aparatos afines " . En clase 42 reclasifique " asesoramiento y representación en el ámbito jurídico" a clase 45, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso .

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454046	1112016	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASTAMERICA	En clase 17 elimine la frase " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 21 especifique conforme a " material de limpieza de uso manual " y elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".
454279	1112659	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMASA	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 39: Modifique "Empresa de transportes." por "Servicios de empresa de transportes.", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454062	1112911	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	En clase 31 especifique conforme a : Granos (cereales), productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
454196	1114869	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LYCOPROST	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
454139	1115949	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	En descripción de productos de Clase 17 , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
454142	1115959	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
453381	1115999	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUCINA PLUS	Acompañe el documento pertinente. Sólo acompañó poder duplicado.
454149	1116077	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SISTEMA UNO INTERNACIONAL	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
454020	1117286	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRINK T LA DECISION QUE TOMAS	En clase 32 elimine la expresión " otras ", ya que es una expresión demasiado amplia e indeterminada , por lo que actualmente este Instituto no acepta ese tipo de descripciones marcarias.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454321	1117292	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GARCIA BAQUERO	En descripción de los productos de clase 29 : Elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454026	1118523	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC	Reclasifique " bragas absorbentes desechables para niños pequeños [de papel o celulosa] ", a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. En clase 16 respecto de " papel, cartón y artículos de estas materias [no comprendidos en otras clases] ", elimine la expresión " [no comprendidos en otras clases] ".
454022	1118583	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CMPC	Vista descripción de productos indicados en solicitud de renovación de marca, que corresponde a la actual clase 40, proceda a modificar en cada caso, " Establecimiento industria para la fabricación " por " Servicios de fabricación de ". En " mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases " elimimime la expresión " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En " , sacos y bolsas [no comprendidos en otras clases] , elimine " [no comprendidos en otras clases] ". En " artículos de gimnasia y deporte [comprendidos en esta clase]; elimine " [comprendidos en esta clase] ". En " y otras bebidas no alcohólicas " elimine la expresión " otras ".
454310	1118743	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R RUSSELL ATHLETIC	En descripción de los productos que protege el registro en clase 18 : Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454191	1119735	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALENDADERM	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
453362	1120409	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOYURT	Rectifique RUT del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
453986	1120635	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT EXTREME	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domestico; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tissue, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores de papel para W.C., bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar.
454296	1120876	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLORNUTRITION	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5 : Modifique: " productos farmacéuticos y veterinarios" por " Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454293	1120882	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C COLORBEL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada;" elimine "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454312	1125459	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INITIALE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 12 : Modifique " y partes y piezas comprendidos en esta clase." por "y sus partes y piezas", eliminando "comprendidos en esta clase.", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454015	1125917	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HVCC	Acompáñese poder de representación correspondiente a titular de marca registrada, ya que poder indicado en custodia no corresponde.
454148	1128854	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARRAYAN	En descripción de servicios, elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
454146	1128856	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARRAYAN	En descripción de servicios, elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454304	1129984	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEET SLEEPER	En descripción de los productos que protege el registro en clase 20 : Elimine "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
453979	1132354	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARMACIAS AHUMADA, MÁS QUE UNA FARMACIA	En clase 3 modifique " sustancias para la colada " por " sustancias para lavar ropa". En clase 9 elimine los " distribuidores automáticos " . En clase 21 especifique conforme a " material de limpieza de uso manual , virutilla de hierro " y " artículos de cristalería, porcelana y loza " . En clase 29 especifique conforme a " carne de aves y carne de caza " .
453964	1132360	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARMACIAS AHUMADA, MAS CERCA DE USTED	En clase 3 modifique " sustancias para la colada " por " sustancias para lavar ropa". En clase 9 elimine los " distribuidores automáticos " . En clase 21 especifique conforme a " material de limpieza de uso manual , virutilla de hierro " y " artículos de cristalería, porcelana y loza " . En clase 29 especifique conforme a " carne de aves y carne de caza " . En clase 32 elimine las expresiones " otras " .
453973	1132744	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LADYSOFT	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón y productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos(pegamentos) de papelería o para uso domestico; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico(excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tissue, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores de papel para W.C. bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar. Tapetes de papel para cambiar pañales.
454042	1136665	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	OH!	En descripción de servicios de marca a renovar en actual clase 35, especifique conforme a : Servicios de compra y venta de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas comestibles , confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasascomestibles. Servicios de compra y venta de productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar , granos (cereales) ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Servicios de compra y venta de cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas sin alcohol , bebidas de frutas y zumos de frutas, bebidas isotónicas, siropes para bebidas, preparaciones para elaborar bebidas. Servicios de compra y venta de bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454151	1137333	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NYTORQ	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
454328	1143461	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ILUSIÓN	En descripción de los productos que protege el registro en clase 25 : Elimine "en general" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454240	1143583	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE CHRONICLES OF NARNIA	Señale domicilio del titular del registro. En descripción de los productos de clase 9 : En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
453995	1144337	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NARNIA	Enclase 16 especifique conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
454060	1144754	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOCALIZA SEMINOVOS	En clase 35 especifique " u otros medios análogos ". Especifique " representación " conforme a " representación comercial ".
453992	1145898	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURIO	En clase 44 especifique conforme a : Servicios de salones de belleza, servicios de peluquería ; servicio de masajes; servicios de estaciones termales (spa); servicios prestados en instalaciones de sauna , hidromasaje, baño turco, solárium y terraza para tomar sol; servicios de aromaterapia; asesoramiento en tratamientos de belleza, peluquería y aromaterapia .
454051	1147201	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOCALIZA ALUGUEL DE CARROS	En clase 39 elimine la expresión " comprendidos en esta clase ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada, por lo que actualmente este organismo no acepta ese tipo de descripciones marcarias.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
453369	1153902	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELMONT, EN EL CORAZON DE LOS CHILENOS	Requiera la anotación en el registro base de la frase de propaganda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453288	825586	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PLEIADES	
453294	935250	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PLEIADES	
453289	937724	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPOT	
453427	1012823	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARINA YACHTING	
454320	1070227	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESCUELA DE SKI Y SNOWBOARD EL COLORADO	
454280	1071519	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNOFFICIAL	
454198	1077024	Luis Alberto Wanner Birchmeier, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUXILIA	
454194	1077726	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EGONZEHNDER	
454197	1078410	Luis Alberto Wanner Birchmeier, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUXILIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454199	1078480	Luis Alberto Wanner Birchmeier, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUXILIA *2407	
454200	1078482	Luis Alberto Wanner Birchmeier, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUXILIA *2407	
454145	1078682	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRIENDSHIP	
454023	1084128	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SOPROCAL	
454166	1084990	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIG SAUER	
454317	1090774	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDRACLEAR	
454172	1091235	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DE KUYPER	
454336	1091589	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENYDRIAL	
454175	1091726	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMBRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454179	1095075	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN OK FRUTILIGHT	
454192	1095077	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAHIA	
454181	1095085	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN OK CHOCOLITE	
454180	1095087	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN OK FRUTILITE	
454182	1095089	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN QUESO GOUDA	
454342	1095097	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ALPES	
454340	1095099	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ALPES	
454272	1095103	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ALPES	
454341	1095111	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERSOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454176	1095117	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN OK CHOCOLIGHT	
454155	1097274	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUCO	
453415	1101401	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ED EL ARTE DE VIVIR	
454291	1101743	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
454290	1101745	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
454055	1102329	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
454063	1102331	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
454064	1102333	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
454061	1102335	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454235	1102349	María Javiera Badilla Véliz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACHEE	Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.
454065	1102513	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
454068	1102515	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
454066	1102517	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
453990	1104086	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GRUPO ALPES	
454167	1104138	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	4810	
454032	1104146	Alta Seguridad Limitada Anotación de Renovación TLT	ALTA	
454054	1104940	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	
454067	1104942	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454298	1105183	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MONTE	
454147	1105722	BUSTAMANTE MUÑOZ MARIA ISABEL Anotación de Renovación TLT	ISABELSUITESVITACURA	
454202	1106196	Argaravi Procuradores Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRAGON DEL SUR	
454038	1107092	JORGE CABRERA MORGADO Anotación de Renovación TLT	PRODESUR	
454024	1107186	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION SAN AGUSTIN INGENIERIA UC	
454205	1107322	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SER	
454204	1108204	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIELE	
454030	1108242	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOLSTEIN HOUSEWARES	
454209	1108278	José Alamiro Espinoza Olguín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BE DIFFERENT...	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454210	1108280	José Alamiro Espinoza Olguín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BE DIFFERENT...	
454144	1108716	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEER	
454316	1109651	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAINFREIGHT	
454184	1109707	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSA	
454012	1110185	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTO LOS NOGALES	
454013	1110191	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCG	
454313	1110301	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSA	
454283	1110303	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSA	
454284	1110305	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IANSA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454285	1110307	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	IANSA	
		Anotación de Renovación TLT		
454286	1110309	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	IANSA	
		Anotación de Renovación TLT		
454287	1110311	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	IANSA	
		Anotación de Renovación TLT		
454292	1110429	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	CONFIDENSE	
		Anotación de Renovación TLT		
454295	1110527	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	GEOSHOT	
		Anotación de Renovación TLT		
454154	1110627	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	VALLE DE AUCO PARQUE UN LUGAR SANTO	
		Anotación de Renovación TLT		
454059	1110711	OCTAVIO ELGUETA ARABE	CERVEZA 14 ISLAS	
		Anotación de Renovación TLT		
454183	1111227	TASAUURBE	TASAUURBE	
		Anotación de Renovación TLT		
454190	1111357	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	KARASTAN	
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453981	1111485	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMMA MIA RECETA TRADICIONAL	
454163	1111669	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOFLEX	
453975	1111671	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEMAK	
453971	1111823	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELECTO XL	
453949	1111837	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INNOVAK GLOBAL	
453996	1112110	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENSTO	
454153	1112226	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L & M FINE CUT TOBACCO	
454207	1112394	SOCIEDAD CHILENA DE DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA Anotación de Renovación TLT	REVISTA VIDA Y PIEL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453988	1112596	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAYBELLINE SUPER NATURAL	
454000	1112608	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTITREAD	
454275	1112655	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMASA	
454277	1112657	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMASA	
454162	1113430	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOFLEX	
454229	1113790	COOPER & CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADAME BOVARY	
454226	1113922	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALDIVIESO PETIT BRUT ROSE	
454227	1113924	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALDIVIESO PETIT BRUT	
454294	1114175	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPACT INTUITIV	Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454152	1114257	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRM FILTER ROUND TASTE	
454161	1114349	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI SOMOS DIFERENTES	
453401	1114391	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TIERRA ARMADA	
454160	1114636	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI SOMOS DIFERENTES	
454228	1115235	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABALLO LOCO	
454233	1115237	COOPER & CIA LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTO PALENA	
453392	1115486	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TIERRA ARMADA	
453391	1115488	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
454002	1115738	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRIBABY BL	Téngase presente escrito de especificación de cobertura en clase 5.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454136	1115943	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	
454137	1115945	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	
454138	1115947	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	
454140	1115955	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	
454168	1115957	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	
453349	1115991	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAS VIDA LONCOLECHE	
453363	1115993	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALDEANA	
453350	1115997	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TONINO	
454004	1116245	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPERFAV	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453999	1116247	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NONCAL	
454225	1116558	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMBASSADOR MOSCATEL DOLCE	
428859	1116610	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PGIC	
454001	1117012	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NERES	
453976	1117126	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUFALO SAFETY BY LIOI	
453978	1117128	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUFALO SAFETY BY LIOI	
454335	1117228	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOWEE	Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.
454003	1117264	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOREX	
454339	1117486	Alejandro Bilbeny Olivares, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRINTBOX IMPRESORES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453961	1118311	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOFEX TOS	
454035	1118497	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC	
454029	1118529	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC	
454031	1118531	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMPC	
453970	1119787	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LADY SPEED STICK 24/7 FRESH FUSION	
453791	1119885	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABBAGE PATCH KIDS	
453361	1120197	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	REGIMEL BIEN POR TI	
453360	1120381	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NOLACTO	
454174	1121200	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AULAVIVA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454223	1121256	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALDIVIESO MOSCATO DEMI SEC	
453997	1121746	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLGATE MY FIRST FRUTA SUAVE	
454203	1122811	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HANGAR 33	
454230	1122927	COOPER & CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALDIVIESO	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
454236	1122929	COOPER & CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALDIVIESO	
454040	1123416	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPTILE WEAR PACKAGE	
454052	1124944	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPTILE WEAR PACKAGE	
454332	1125403	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INITIALE	
454206	1125905	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIELE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454037	1126127	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOLSTEIN HOUSEWARES	
454158	1128317	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUMON	
454164	1128339	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GABTEC	
453998	1128511	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIGAMIX	
454303	1128595	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOC DE CARDIN	
454033	1129852	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOLSTEIN HOUSEWARES	
453965	1130476	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIONS	
453966	1130478	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASA 365	
453967	1130486	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASA REPELENTE DE INSECTOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453968	1130488	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASAFOTO	
453389	1130514	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
454165	1131188	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S LA SELECTA	
454143	1131190	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PULMAHUE	
453351	1131875	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LONCOLECHE SIN LACTOSA	
454323	1132546	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIGRIP	
454322	1132548	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRIPMAX	
453989	1132620	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
454301	1132784	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANMEDICA RESCATE 911	Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454193	1133101	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CISNE	
454156	1133213	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASQUINTA	
454159	1133215	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GASQUINTA	
454221	1134129	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUBUIT DIGITAL	
454216	1134131	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUBUIT PAINT	
454016	1134473	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOBOTS	
454017	1134819	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONKA	
453364	1135571	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHEF	
453993	1135631	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENRADIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453994	1139094	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KEYTRUDA	
454302	1139224	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONTES ALPHA	
453365	1140851	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CALO CRECER INTELIGENTE	
453368	1140893	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WATT'S MERMELADA MORA SILVESTRE	
453352	1140894	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WATT'S MERMELADA MANGO & MARACUYA	
453367	1140897	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	REGIMEL MERMELADA DE FRUTOS SILVESTRES	
453366	1140933	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CALO OSORNO	
454327	1141065	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NS CAPITAL	
454324	1141066	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NS SERVICIOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454325	1141067	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NS INMOBILIARIA	
453991	1144335	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE LION, THE WITCH AND THE WARDROBE	
454027	1144950	Mauro Dellaflori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERBY	
454049	1147709	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OH!	
454208	1148266	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALÉ	
454274	1149863	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPIRAL	
454334	1150948	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABROSITOS	
454201	1152291	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOK & STOK	
454217	1152943	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOPHYTOL	Se rectifica representante según poder consignado en Custodia de poderes de Inapi.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454150	1153483	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	NEW LEADER	
		Anotación de Renovación TLT		
453384	1154664	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	REGIMEL	
		Anotación de Transferencia total		
453370	1157598	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	CALO TIPO AMERICANO	
		Anotación de Transferencia total		
453353	1157608	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	ADVANCE	
		Anotación de Transferencia total		
453385	1157609	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	ADVANCE PLUS	
		Anotación de Transferencia total		
454195	1157990	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	BAREX MEDICAL	
		Anotación de Renovación TLT		
454186	1157991	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	BIONICS MEDICAL	
		Anotación de Renovación TLT		
453373	1160582	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	WASIL PLATO LISTO	
		Anotación de Transferencia total		
453371	1165015	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	WATT'S GOLD	
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453372	1165016	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WATT'S RECETA DORADA	
453354	1165079	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LONCOLECHE BIO	
453374	1169027	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WASIL JELLY FRUTILLA	
453388	1169966	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WATT'S MERMELADA FRAMBUESA	
453375	1171896	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LONCOLECHE SLIM	
453355	1172933	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LONCOLECHE BALANCE	
453376	1177461	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CALO DEFENSE PLUS	
453357	1177462	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CALO CRECER 1+	
453358	1177463	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CALO CRECER 4+	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453359	1180215	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FRUTOS DEL MAIPO	
453377	1184729	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LONCOLECHE POWER SHOT 8	
453378	1186426	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LONCO LECHE PROTEIN SHOT 8	
453394	1274160	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIX!M	
453434	1295553	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	UNTA NUTS	
453419	1407367	Antonio José Ignacio Muñoz Morales, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MINGDA	
453400	1414465	Andrés Cristian Silva Troncoso, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)		
453380	1425145	Andrés Cristian Silva Troncoso, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)	Vitamina	
453399	1425146	Andrés Cristian Silva Troncoso, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)	Vitamina Educación Infantil	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453382	1425147	Andrés Cristian Silva Troncoso, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)	Vitamina Para toda la vida	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
454282	1071519	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	UNOFFICIAL	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Duplicidad con anotación de renovación anterior.
453383	1120409	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de	SOYURT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 453362 (Anotación de Transferencia total)
451994	1155088	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	NYK SUD	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		VISTOS, merito de autos y lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.039, en especial la circunstancia que el encabezado de la resolución de fecha 17 de julio de 2024, no guarda relación con su contenido toda vez que no se trata de una observación de anotación, Se Resuelve: Dejase sin efecto resolución de 17 de julio de 2024 y todo lo obrado con posterioridad, retrotrayéndose los autos al estado de realizar el exámen de anotación.
449441	1193439	Diego Andrés García Quiroz, en calidad de Representante de	PRO-SAFE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
415415	1349933	Silva Abogados , en calidad de Representante de	BIKEUTALCA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia parcial		Vistos y teniendo presente, Que no existen antecedentes u otros fundamentos hechos valer en el presente recurso, no siendo posible concluir la procedencia de anotación de transferencia parcial del registro N° 1349933, fundada en la documentación acompañada en anotación N° 415415. Y, considerando los fundamentos del rechazo del recurso de reposición, los que se tienen enteramente reproducidos en la presente resolución. Resuelvo: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto.
449502	1354068	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de	SOLBOX	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Prenda (inscripción)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1576035	1576035 - RFP LOGISTICA S.A. - RFC LOGISTICS LIMITADA.	RFC Logistics	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1576056	1576056 - EMPRESA ELECTRICA PUENTE ALTO S.A. - Rolando Alejandro Klagges Hohmann	CC CORDILLERA CENTER	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576061	1576061 - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - Comercial Eqqus limitada	EQQUS	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576072	1576072 - AMBEV S.A. - Javier Ignacio Ramírez Martin.	Sköl_Cheese	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576080	1576080 - VANTAZ CHILE CONSULTORES S.A. - Richard Enrique Mendez Atencio	Quantaz	Al escrito de fecha 28/03/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576086	1576086 - CLAUSSEN Y KUNZE LIMITADA - Orson Bustos Claramunt	CECINAS LA ALEMANA EL SABOR DE LA TRADICIÓN	Al escrito de fecha 29/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576089	1576089 - INVERSIONES ALPA SPA - María Bibiana Orjuela Rodríguez	ÑAMI BURGER	Al escrito de fecha 07/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576108	1576108 - SPARK HOTELES LIMITADA - Hilton Worldwide Manage Limited	SPARK BY HILTON	Al escrito de fecha 29/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576118	1576118 - Valeria Eugenia Tornel Pascual - BODEGA DEL NEUMÁTICO CONCEPCIÓN SpA	BODEGA del NEUMÁTICO	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576120	1576120 - Jonathan Andrés Saldías García - Sociedad de Inversiones Onix SpA.	Ambbar Restobar	Al escrito de fecha 12/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1576175	1576175 - JORGE GIACOMAN SABAL - REPRESENTACIONES CANONTEX LTDA.	RUGS Alfombras BY CANNON HOME	Al escrito de fecha 26/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576188	1576188 - SAUMA HERMANOS LIMITADA - LIPPI S.A.	VULCANNO	Al escrito de fecha 18/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576197	1576197 - SITA NV - Christian Andre Thies Aresti.	SITO	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576215	1576215 - LUKAPAY SPA - Felipe Johan Escárate Contreras	LU-K	Al escrito de fecha 10/04/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576240	1576240 - AGROTECNOLOGIAS NATURALES, S.L. - ATHENA AG, INC. - TOTAL BIOTECNOLOGIA INDUSTRIA E COMERCIO S.A.	ATENA	Al escrito de fecha 16/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al escrito de fecha 20/05/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576270	1576270 - CONSTRUCTORA SOLARI LIMITADA - Rodrigo Hernán Cornejo Solari	Constructora Solari	Al escrito de fecha 12/03/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576273	1576273 - KNOP LABORATORIOS S.A. - Cristina Verónica Amigo Márquez.	KNOX	Al escrito de fecha 29/04/2024: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576292	1576292 - LABORATORIOS SAVAL S.A. - NEO FARMA SA.	GEZZI	Al escrito de fecha 28/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576300	1576300 - MOLINERA DEL REY LTDA. - POPCORN PROJECT SPA.	El Rey del Pop	Al escrito de fecha 22/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576331	1576331 - LABORATORIOS PRATER S.A. - Facile Management, LLC.	FACILE	Al escrito de fecha 10/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1576373	1576373 - SOCIEDAD DE INVERSIONES DJ SPA - Angélica Emilia Mellado Arancibia	BBS Beauty Basics Store	Al escrito de fecha 25/04/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1576394	1576394 - SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G - Alejandro Alexis Rondón Olivares	CHILE MINERO	Al escrito de fecha 16/05/2024: Al Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576438	1576438 - SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA DE CHILE LTDA - Minomet SpA.	Minomet	Al escrito de fecha 24/05/2024: Al Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1576449	1576449 - PRODUCCIONES MKZETA LIMITADA - Francisco Andrés Kaminski Candia	QUIERES SER MI \$OCIO?	Al escrito de fecha 07/05/2024: Al Primer Orosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Orosí: Téngase presente y acompañados con citación, Al Tercer Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
991762321	991762321: NAIKOA S.A. - Pazu Games Ltd	AVATAR WORLD	Resolviendo escrito de fecha 30/07/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 30/07/2024, y por ratificado todo lo obrado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 16/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°51107. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
991763094	991763094: SOFTYS S.A. - NINGBO JOHNSHEN STATIONERY CO., Ltd.	econovo	Resolviendo escrito de fecha 29-01-2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Téngase presente la delegación de poder. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°195231.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1556480	1556480: CORPORACION MARATON DE SANTIAGO - ELAB SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	stgo21k	Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta amparar.
1556720	1556720: MIDDLE-EARTH ENTERPRISES, LLC - Francisco Huerta y Compañía Limitada Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	El Señor De Los Aliños En La Comunidad Del Aliño	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca EL SEÑOR DE LOS ANILLOS, para distinguir los productos pedidos de la clase 30. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca EL SEÑOR DE LOS ANILLOS, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca EL SEÑOR DE LOS ANILLOS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1560706	1560706 - Integramedica S.A. - CARLOS VAN GRIEKEN GARCÍA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	GINEINTEGRA	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia. Al 3° otrosí: Como se pide. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1563817	1563817 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - PROCESSING DATA ARGENTINA S.A. - UNIREDA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TOTAL PAGO Todas tus cuentas en un sólo lugar	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1563819	1563819 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - PROCESSING DATA ARGENTINA S.A. - UNIREDA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TOTAL PAGO.COM Todas tus cuentas en un sólo lugar	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1563820	1563820 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - PROCESSING DATA ARGENTINA S.A. - UNIREDA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TOTAL PAGO.CL Todas tus cuentas en un sólo lugar	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1563822	1563822 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIRED S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PAGO TOTAL Todas tus cuentas en un sólo lugar	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1563823	1563823 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIRED S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PAGO TOTAL.COM Todas tus cuentas en un sólo lugar	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1563824	1563824 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIRED S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PAGO TOTAL.CL Todas tus cuentas en un sólo lugar	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
991539549	991539549: GRUPO PRECISIÓN S.A. - NG BIOTECH Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	NG PRECISION +	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549079	1549079: RED BULL GmbH - MIGUEL TORRES S.A. - COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - Sociedad de Inversiones Cervecera Osorno Ltda Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Del Toro	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1564684	1564684: DISTRIBUCIÓN NATURAL S.A. - Andres Ivan Rojo Sariego Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Natural Up	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1390989	1390989: ADVANCE MEDICAL CHILE S.A. - TELESALUD SPA.	SC SOLO CLINIC BY TELADOC	Fallo de rechazo
1502195	1502195: Fernando Patricio García Martínez y Guido Bardi Ocaña - Miguel Ángel Gutiérrez Fuentes	tipi	Fallo de aceptación parcial a registro
1503368	1503368: EMPRESAS FT S.A. - Carlos René Ruiz Rodríguez	FUNDO SUREÑO	Fallo de rechazo
1503392	1503392: Alfonso Rodríguez del Solar - Sur Del Mundo SpA	FOYKE	Fallo de aceptación parcial a registro
1531727	1531727: ANDES BIO-PELLETS S.A. - Compañía Chilena de Fósforos S.A.	Pellet Andes	Fallo de rechazo
1531747	1531747 - Inversiones La Construcción S.A. - PROCESADORA Y EXTRUSORA DE ALIMENTOS S.A.	CONVIDA	Fallo de aceptación a registro
1539609	1539609: CW TRAVEL HOLDINGS, N.V. - Inversiones Cowork Talca SpA	CWT Cowork Talca	Fallo de aceptación parcial a registro
1540552	1540552: Corrupac S.A. - Comercializadora cartón papel y otros José s.a Pulgar Braña EIRL	Corrucaj	Fallo de aceptación a registro
1540616	1540616: INTEK CHILE SPA - Braulio Francisco Zamora Rodríguez	RIDERS CHILE.APP	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1383923	1383923: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES.	Desafío Agua	Resolviendo escrito de fecha 19/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°27462 y 215976. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1510706	1510706 - INVERSIONES SANTA FE LIMITADA. - CRISTIAN PATRICIO NASER COLOMBO - Pits Chile SpA.	PITS AUTOPARTES	Resolviendo escrito de fecha 20/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Al punto a) Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al punto b) Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518871	1518871 - MERCADO AMERICANO LTDA. - HAKI SPA.	Vintage en Roses	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/06/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°24657, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1519143	1519143 - LATAM Airlines Group S.A. - PATRICIO LEONARDO QUEZADA QUEZADA.	EXPO LATAM	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/06/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°132801.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1519895	1519895 - BLUE EXPRESS S.A. - Ingeniería integral y corretaje LTDA.	PUNTO blue	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/06/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Al numeral 1) Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al numeral 2) Téngase por acompañados.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°190817 y 245539, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1495790	1495790: Fidelitas Entertainment SpA - SERCOTEL S.A. DE C.V. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	CLARO ARENA	
1512339	1512339: Cristalerías de Chile S.A. - Hawkins Cookers Limited. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	FUTURA	Al escrito de fecha 08/07/2024: A lo Principal: Traslado por el termino de tres días hábiles, Al Otrosí: Se resolverá en su oportunidad.
1513845	1513845: SCI TORNADO LOS ANGELES CHILE SpA - C.A. MEJIA & CIA. S.A.S. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	TORNADO CLAVOS DE HERRAR C.A. MEJIA & CIA.	
1523000	1523000: KELLOGG COMPANY - ALEXIS HERMOGENES ABARZA ABARZA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PRC	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1536582	1536582: HL PRODUCCIONES SPA. - INMOBILIARIA E INVERSIONES AYMA LTDA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	GRUPO AYMA	Resolviendo escrito de fecha 10/07/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosí: Se resolverá en su oportunidad.
1536634	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Open Fight Chile	Vistos y teniendo presente el apercibimiento de fecha 19/07/2024, el tiempo transcurrido y el hecho que no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 19/07/2024 y se tiene por no delegado el poder a don JOSE JOAQUÍN OJEDA MEDINA. .
1536946	1536946 - COMERCIAL GRUPO LIOLA LTDA. - Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	LINOLA	
1539104	1539104: INDUMARK S.A. - INDUMARKET SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	INDUMARKET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1539542	1539542: GUOXIN WU - IMPORTADORA DE TEXTILES SHANSHAN CHEN E.I.R.L. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	JINTELI	
1540699	1540699 - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Empresas Carozzi S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COSTA MINI BIMBO VAINILLA	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30/08/2024.
1540703	1540703 - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Empresas Carozzi S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COSTA BIMBO CAKE	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30/08/2024.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1540714	1540714 - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. - Empresas Carozzi S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COSTA MINI BIMBO CHOCOLATE	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30/08/2024.
1541815	1541815: SOLAR TURBINES INCORPORATED - Mauro Nicolás Porcia Carvajal Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ALTO SOLAR	Resolviendo escrito de fecha 24/06/2024: A lo principal: Traslado. Al otros: Téngase presente custodia.
1542980	1542980 - HIMA LTDA. - RED SOCIAL KOOPERA, S.COOP. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	KOOPERA	
1544280	1544280 - AUTOMATICA Y REGULACION S.A. - BRANDAZ KUDEAKETA S.L. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	auteco	
1544784	1544784 - SOCIEDAD KRUNCHIES-CHILE SPA - REVITTA ALIMENTOS LTDA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	PROTEINSURE	
1545387	1545387: AUTOMATICA Y REGULACION S.A.- BRANDAZ KUDEAKETA S.L. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	auteco	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1549538	1549538 - CARLOS MANUEL HENRIQUEZ FUENTES - AZURE SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	LINEUS	
1549550	1549550 - EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCION ENACO S.A. - Maritza Soledad Monterrey Galindo. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ENACOM	
1549925	1549925 - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION - EXELTIS HEALTHCARE, S.L. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	OLEVIA	
1551107	1551107 - Nexo Asesoría y Gestión Cultural Limitada - NEXE SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	NEXE	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosi: Se resolverá en su oportunidad.
1551829	1551829: Patrimony Estates, LLC - SOCIEDAD VITIVINÍCOLA LOMAS DE CAUQUENES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATRIMONIAL	Resolviendo escrito de fecha 12/07/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 27/09/2024.
1553840	1553840 - DOORDASH, INC - Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOORDASH	Resolviendo escrito de fecha 15/07/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 05/09/2024.
1556078	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Buffalo King	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 19/06/2024, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por PABLO MORA GONZÁLEZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1556480	1556480: CORPORACION MARATON DE SANTIAGO - ELAB SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	stgo21k	Al escrito de fecha 30/05/2024: Como se pide.
1556480	1556480: CORPORACION MARATON DE SANTIAGO - ELAB SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	stgo21k	Resolviendo escrito de fecha 12/07/2024: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 11/07/2024, que cita a oír sentencia, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 11/07/2024, que cita a las partes a oír sentencia. Modifíquese estado de solicitud y recíbese esta causa a prueba.
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2024: Téngase por acompañados los documentos, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559136	1559136: SERCOTEL S.A. DE C.V. - CLARA CHILE SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Resolviendo escrito de fecha 17/07/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30/08/2024.
1576056	1576056 - EMPRESA ELECTRICA PUENTE ALTO S.A. - Rolando Alejandro Klagges Hohmann Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CC CORDILLERA CENTER	Al escrito de fecha 23/05/2024: Téngase por acompañados con citación.
1576115	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Dulces El Arabito	Previo a proveer escrito de fecha 29/04/2024: Señale número de custodia de poder respecto de FÉLIX RAMÓN SALAS VILLEGAS dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 161.691 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
991763094	991763094: SOFTYS S.A. - NINGBO JOHNSHEN STATIONERY CO., Ltd. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	econovo	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1398125	1368610	91-2023 : DONGGUAN CITY SING-E ELECTRONICS TECHNOLOGY CO., LTD. - Zhankui Wang Resolución de por no contestado el traslado de la demanda	SING-E	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2024: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado de la demanda en rebeldía.
1536634	1409695	92-2023 OPENFIGHT.CHILE & LATAM SPA - Gipson Daniel Gatica Yepsen Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Open Fight Chile	Resolviendo escrito de fecha 19/07/2024: A lo principal: Téngase presente las observaciones a la diligencia de absolución de posición. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/08/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada